



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
Y MUNICIPAL**

**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES: ¿NUEVA VÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA, O VOTO DE CASTIGO HACIA LOS PARTIDOS POLÍTICOS?**

TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER
EL GRADO DE

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESENTA

MÓNICA ANDRADE ORTIZ

DIRIGIDA POR

MTRO. JESÚS MANUEL COUOH VELASCO

CENTRO UNIVERSITARIO

QUERÉTARO, QRO.
SEPTIEMBRE DE 2019



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal

Candidaturas Independientes: ¿Nueva vía de representación política, o voto de castigo hacia los partidos políticos?

Opción de titulación
Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestra en Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:

Mónica Andrade Ortiz

Dirigida por:

Mtro. Jesús Manuel Couch Velasco

Mtro. Jesús Manuel Couch Velasco
Presidente

Firma

Dr. Gerardo Alan Díaz Nieto
Secretario

Firma

Dr. José Alberto Posadas Juárez
Vocal

Firma

Mtra. Celia Cecilia Guerra Urbiola
Suplente

Firma

Dr. Luis Octavio Vado Grajales
Suplente

Firma

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Director de la Facultad

Dra. En C. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña
Directora de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Septiembre 2019

Resumen

El presente trabajo plantea la problemática que se vive actualmente en México en relación a la falta de credibilidad que existe hacia los partidos políticos. Derivado de ello, se analizan antecedentes importantes que han permitido el surgimiento de vías alternas de representación política permitiendo la entrada en vigor de la Reforma Política Electoral del año 2014, la aparición de figuras inéditas como los candidatos independientes y los cambios que han representado en los comicios electorales. Se presentan resultados respecto a las elecciones del año 2015 y 2018, que permiten conocer al lector el momento que se vive en la democracia en México y si efectivamente la figura de los candidatos independientes representa una opción diferente que ofrece mayor confianza y credibilidad al ciudadano al momento de ejercer el voto.

Palabras clave: candidatos independientes, democracia, elecciones, partidos políticos

Dirección General de Bibliotecas de la UNQ

Summary

This paper shows the current situation in Mexico related to the lack of credibility towards the political parties. Therefore, it analyzes important backgrounds that have allowed new ways of political representation, allowing the implementation of the Political - Electoral Reform in 2014, the emergence of unprecedented figures such as independent candidates and the changes they have represented in current elections. It shows results regarding the democratic processes of 2015 and 2018, which allows the reader to analyze and evaluate the current moment in which México's democracy is going through, and if independent candidates have truly represented significant changes bringing more trust and credibility to the elector.

Key words: democracy, elections, independent candidates, political parties

Dirección General de Bibliotecas de la UNQ

Dedicatoria

A mi hija María Regina, mi razón de vida, mi inspiración y más grande amor

A mi esposo Oscar, mi otra razón, mi compañero y apoyo incondicional

A mi madre Mónica, mi ejemplo, mi guía y soporte.

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

Agradecimientos

A la Universidad Autónoma de Querétaro y a la Facultad de Derecho por el compromiso de ofrecer siempre educación de calidad, al Programa “Titúlate” por brindar las facilidades para crecer como profesionistas, al Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez por su liderazgo al frente de la Facultad, al Dr. Raúl Ruiz Canizalez por su lucha incansable de mantener el nivel académico del posgrado de la facultad, y al Mtro. Jesús Manuel Cououh Velasco por su disposición y apoyo para la elaboración del presente trabajo.

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

ÍNDICE

Resumen.....	iii
Summary.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimientos.....	vi
Índice.....	vii
Introducción.....	8
Cap. I. Partidos Políticos y la búsqueda de nuevas formas de participación ciudadana.....	9
1.2 Los primeros partidos en México.....	10
1.3 El momento que se vive de la democracia en México.....	11
1.4 Crisis de representación y aceptación de los partidos políticos.....	15
1.5 Se abren paso a nuevas reformas estructurales.....	17
Cap. II. Los Candidatos Independientes.....	24
2.1 Antecedentes.....	24
2.2 Análisis y recuento de candidatos independientes: elecciones 2015.....	34
2.3 Los Independientes en las elecciones 2018.....	43
Cap. III. Los Independientes y sus propuestas.....	49
3.1 Plataformas electorales.....	49
3.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	53
Conclusiones.....	60
Bibliografía.....	62

INTRODUCCIÓN

La Reforma Político-Electoral sin duda representó cambios interesantes, abrió espacios en materia de equidad de género y permitió el acceso a puestos de elección popular sin representación partidista a través de las candidaturas independientes. Esta figura fue la gran novedad en el proceso político-electoral 2015 y a través del triunfo independiente de un Gobernador, dos diputaciones una federal y una local, se envió un mensaje importante a los partidos políticos.

Sin embargo, lo que en un principio parece ser un avance importante para el pluralismo democrático y la credibilidad hacia las instituciones y el gobierno, se ve opacado por las grandes restricciones que existen para ser candidato por esta vía, por la complejidad de obtener el financiamiento, así como por el hecho de que los ciudadanos que optan por esta vía tienen una gran trayectoria política que los respalda. El proceso electoral 2018 confirmó que este fue un tema novedoso en 2015 y sin duda una opción atractiva para todos aquellos que optaron por ejercer un voto de castigo hacia los partidos políticos, enviando un mensaje de hartazgo y falta de credibilidad.

El trabajo está estructurado en tres capítulos, el primero de ellos desarrolla aspectos teóricos referentes a los partidos políticos, lo cual nos permite conocer el momento que se vive de la democracia actual en México, así como de la falta de credibilidad y aceptación hacia los partidos, factores que incitan a buscar nuevas formas de participación ciudadana a través de reformas estructurales, concretamente la Reforma Político-Electoral 2014. El segundo capítulo nos acerca más a detalle al tema de las candidaturas independientes a través de los primeros casos que sirvieron como antecedentes para su regulación y se hace un recuento importante de las elecciones intermedias 2015 y 2018, candidatos, perfiles, propuestas y factores que influyeron en el electorado.

En el tercero y último capítulo se presenta principalmente el desencanto hacia esta figura y se confirma porque no tuvo el impacto y la trascendencia esperados.

A través de estas líneas, quiero agradecer al Programa "Titúlate" de la División de Estudios de Posgrado e investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro por brindar las facilidades y herramientas necesarias para la elaboración de este trabajo. Sin duda, el esfuerzo y dedicación para poner en marcha este programa favorece la investigación y enriquece el debate.

CAPÍTULO PRIMERO

PARTIDOS POLÍTICOS Y LA BÚSQUEDA DE NUEVAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1. A lo largo de la historia, la vida electoral en México ha sufrido diversas transformaciones y reformas que han intentado responder a las necesidades de las distintas épocas; de alguna manera buscando transitar de una democracia electoral a una democracia de resultados. Sin embargo, la vida actual democrática en México no se concibe sin los partidos políticos. Dichas instituciones comienzan a formarse y tomar fuerza en los movimientos revolucionarios del parlamentarismo inglés, cuyo propósito original era fungir como intermediario entre el Estado y la sociedad, adquiriendo mayor auge durante la Revolución Francesa. Sin embargo, dicho propósito se ha visto opacado por intereses individuales, cuestionando su legitimidad y creando un descontento generalizado en la población.

En México, estas instituciones se comienzan a apreciar con mayor fuerza al consumarse la Independencia. En 1911, mediante la Ley Electoral, promulgada por Francisco I. Madero fue reconocida y regulada la figura de los partidos políticos, los cuales no solicitaban grandes requisitos para constituirse, eran necesarios por lo menos 100 ciudadanos, una junta directiva, un programa de gobierno, una asamblea y distritos electorales.¹

En nuestro país, un partido político puede definirse como:

¹ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.71.
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjEpMqd4-riAhVLF6wKHdDQDowQFjABegQIABAC&url=http%3A%2F%2Fwww.redalyc.org%2Fpdf%2F3376%2F337632740003.pdf&usg=AOvVaw180B5Ej8f4iJy97qGGwrpG> Fecha de consulta, 15 de marzo 2019.

*“Una organización de ciudadanas y ciudadanos que basados en determinados principios teóricos y unidos por un mismo interés, generan un programa de gobierno, para que mediante su participación en procesos electorales y una vez que consigan el apoyo de la sociedad o de una buena parte de ella, logren el objetivo de la toma de poder y el control de los aparatos de dirección social, formando así un gobierno”.*²

1.2. Los primeros partidos en México

La figura de los partidos políticos en México es antiquísima, datan de 1871. Entre otros, el Partido Radical de Tabasco (juarista) y el Partido Republicano Progresista, fueron organizados para sostener la candidatura presidencial de Lerdo. Asimismo, se forma la Unión Liberal, en vísperas de la tercera reelección de Díaz, misma que desencadena el Círculo Nacional Porfirista.³ De esta forma, hacia principios del Siglo XX y debido a la necesidad de un cambio en las estructuras sociales surgen varios partidos políticos, lo que llevó finalmente al estallamiento de la Revolución.

En el México actual se crea el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el año de 1929, bajo el nombre de Partido Nacional Revolucionario (PNR) por el expresidente Plutarco Elías Calles. Como oposición a los estatutos del PNR, en 1939, a iniciativa de Manuel Gómez Morín se crea el Partido Acción Nacional (PAN) con el apoyo de antiguos miembros de la Unión de Estudiantes Católicos.⁴ Y así, al pasar los años se siguen formando grupos políticos con ideologías opuestas, o bien abanderando distintas causas. En mayo de 1989, obtiene su registro el Partido de la Revolución Democrática

² Los Sentimientos de la Nación, Museo Legislativo. *Partidos Políticos en México*, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F. 2004, p.9. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiru-_Wj-jjAhUCLK0KHR4xAoYQFjABegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2Fsedia%2Fmuseo%2Fcuadernos%2FPartidos_politicos_Mexico.pdf&usg=AOvVaw09zWUyWUEb6tyfxut8KqCD. Fecha de consulta, 15 de marzo 2019.

³ Ibidem

⁴ Ibidem

(PRD); dos años después en 1991, el Partido Verde Ecologista de México y en 1993 el Partido de lo Trabajadores (PT), por mencionar algunos de los muchos partidos que han logrado su registro en México, pero que muchos de ellos no han logrado conservar.

1.3. El momento que se vive de la democracia en México

La Asamblea General de las Naciones Unidas define democracia como:

*“un valor universal basado en la libertad libremente expresada del pueblo para determinar sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y su plena participación en todos los aspectos de su vida”.*⁵

Hoy en día, resulta difícil hablar de democracia en México, ya que este régimen político va más allá de celebrar comicios electorales, o de presenciar alternancia partidista. Si bien, nuestro país ha sido testigo de cambios importantes en su sistema político, experimentando el surgimiento de nuevas fuerzas políticas y cambios novedosos como la alternancia en el año 2000 del Ejecutivo Federal, que si bien trajo consigo expectativas ciudadanas altas, generando cierta confianza en que la democracia sería el medio para generar un crecimiento económico; a dos sexenios del cambio de color (2000-2012), solo el 27% de los mexicanos estaba satisfecho con la democracia.⁶ Imperando la decepción, el desconcierto, la

⁵ Naciones Unidas, *Democracia*,

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjg1YeekejiAhUHIKwKHUYbDkAQFjABegQICxAE&url=https%3A%2F%2Fwww.un.org%2Fes%2Fglobalissues%2Fdemocracy%2Fdemocracy_and_un.shtml&usg=AOvVaw2HDxloF5NOR4nKGrYyFKBq Fecha de consulta, 15 de marzo 2019.

⁶ SALAZAR Rebolledo, María Grisel. *La Democracia en México: Un Análisis a diez años de la alternancia* de Salvador Martí i Puig, Reynaldo Ortega Ortiz y María Fernanda Somuano Ventura (eds.), Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2011, p.257.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiorPHakejiAhUKvKwKHeeWDx0QFjAEegQIABAC&url=http%3A%2F%2Fwww.redalyc.org%2Fpdf%2F133%2F13328943007.pdf&usg=AOvVaw1jfdWpDyjOua9Qea1AHDwW> Fecha de consulta, 15 de marzo 2019

insatisfacción, y una fuerte desconfianza en las instituciones de la democracia representativa.

José Antonio Crespo apunta que la decepción con la democracia se debe al menos a dos razones:

“A las expectativas desbordadas generadas durante la etapa autoritaria sobre lo que la democracia podría ofrecer en materia socioeconómica, y a

que la democracia si puede brindar, casi de inmediato un cambio en materia de corrupción e impunidad, pero eso exige la voluntad política de la nueva clase gobernante. Si por cualquier motivo no lo hace (compromisos con la antigua élite política, considerar que no era urgente o necesario, o la decisión de también incurrir en corrupción y abuso de poder), entonces la decepción sobreviene, pero a partir del carácter antidemocrático de la nueva élite en el poder, que no logra distinguirse demasiado (o nada) del autoritarismo. La ciudadanía podría seguir pensando que la democracia, en términos generales, es el menos malo de los regímenes políticos, pero fácilmente puede concluir que en su país no tiene posibilidades de arraigo. Puede convencerse de que México no tiene condiciones para la democracia, que ésta será siempre desvirtuada por su clase política, que incluso puede ser contraproducente respecto de alguna forma de autoritarismo. Esa era la enorme responsabilidad histórica de los primeros gobiernos panistas federales; su buen o mal desempeño se atribuiría no sólo al PAN, sino a la democracia misma como forma de gobierno.⁷

Dentro de la obra, “El momento que vivimos en la democracia mexicana”, derivado del seminario de análisis y prospectiva: “Democracia, cultura y ciudadanía en el contexto de las elecciones del 2015”; especialistas analizan tradiciones teóricas sobre la democracia, la política y el poder, que si bien los argumentos son diversos, la mayoría de ellos se enmarcan en la crítica de la teoría elitista de la democracia, entendida como un régimen

⁷ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016.

político sustentado únicamente en la estabilidad y consolidación de las instituciones políticas, basando su existencia en el poder y la influencia de la minoría.

Para Álvarez,

*El progresivo desencanto de los mexicanos con la democracia y sus instituciones no es producto de la existencia de ciudadanos carentes de interés en los asuntos políticos, sino que es resultado de factores como la alta concentración de poder de decisión en un pequeño grupo hermético, la ausencia de mecanismos ciudadanos de control gubernamental, así como la reducción de los “representados” a simples votantes promovida por la “partidocracia mexicana”.*⁸

Por el contrario, para Alejandro Monsiváis, el descontento ciudadano con la democracia mexicana y sus instrumentos de acción (los partidos políticos), es un reflejo de los límites institucionales y políticos de ella como régimen consolidado; coincide con Álvarez en que el deterioro hacia la democracia versa principalmente en la desigualdad social y el despego ciudadano hacia el sistema político, sin embargo, agrega un problema común y tangible, que el desencanto democrático también se basa en la falta de soluciones reales a los problemas de la ciudadanía, principalmente en los temas referentes a la seguridad pública y las gestiones gubernamentales básicas, que van de la mano con los altos índices de corrupción y el bajo nivel de rendición de cuentas, lo cual se observa como una constante en las encuestas mundiales de valores realizadas por el Latinobarómetro.

Según este estudio, en el 2017, por quinto año consecutivo el apoyo a la democracia en América latina no mejora, al registrar una baja de un punto porcentual de 2016 al 2017, ello a pesar de que hubo una mejora en el crecimiento económico. La indiferencia ante el tipo de régimen aumenta a

⁸ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016.

un 25%, de un 23% en 2016, ya que uno de cada cuatro latinoamericanos es indiferente al tipo de régimen,⁹ y este desencanto con la política está teniendo consecuencias importantes respecto a la democracia.

También menciona que los países con más apoyo a la democracia fueron, Venezuela, Uruguay, Ecuador, Argentina y Costa Rica. Los países donde sus ciudadanos menos apoyan a la democracia son: Honduras, El Salvador y Guatemala. En general, en todos los países se confirman las bajas que se vienen observando en distintas fechas; sin embargo la mayor pérdida se produce en México con diez puntos porcentuales menos que en 2016 llegando a 38% en 2017, contrario a su máximo de 59% en 2005.¹⁰ Es importante resaltar que en tan solo un año y pese al crecimiento económico la baja fue de diez puntos porcentuales. Esta falta de credibilidad y legitimidad de la democracia, reduce la capacidad de acción de los gobiernos en la implementación de políticas públicas.

Para Torres-Ruiz, un tercer autor que presenta su postura en torno al tema:

El sufragio se ha convertido en un derecho político universal, pero a su vez presenta asimetrías que, trasladadas al terreno de lo político, económico y social se convierten en desigualdades estructurales que modifican el sentido de la igualdad universal del voto.

Como consecuencia, la desigualdad social genera desigualdad política, afectando sustantivamente el desarrollo de la democracia, ya que hoy en día existe una crisis de representatividad del sistema político ante los altos

⁹ Latinobarómetro 2017, p.11.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjF14fakujiAhVL1qwKHew-C60QFjAAegQIBhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.latinobarometro.org%2FLATDocs%2FF00006433-InfLatinobarometro2017.pdf&usg=AOvVaw11QQB_t7R5i810KsmwKkcg Fecha de consulta, 15 de marzo 2019.

¹⁰ Ibidem

índices de desconfianza ciudadana en los organismos electorales y en las estructuras partidarias. ¹¹

1.4 Crisis de representación y aceptación de los partidos políticos

Como se menciona en los primeros párrafos de este Capítulo, los partidos políticos nacen con el objeto de ser mediadores entre la sociedad y el Estado, sin embargo, estas instituciones han perdido una credibilidad importante ante la sociedad y esta crisis se extiende con celeridad.

Por la naturaleza para la que fueron creados, los partidos políticos deberían contar con la capacidad de generar diagnósticos, establecer objetivos, proponer políticas públicas en respuesta a las problemáticas actuales. Ante esta realidad, en muchas ocasiones, el ciudadano opta por alternativas como anular su voto, o bien elegir al “menos peor”.

En las elecciones intermedias del año 2015, un importante porcentaje de la población (4.76%), equivalente a 1 900 88, decidieron recurrir a la práctica de anular el voto.¹² Es un porcentaje de votación mayor al que obtuvieron cuatro de los diez partidos que participaron en la contienda y de los cuales, dos perdieron su registro como partidos.

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE
PRI	29.2%
PAN	21%
PRD	10.9%
MORENA	8.39%
PVEM	6.91%

¹¹ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016.

¹² Ibidem

MOVIMIENTO CIUDADANO	6.09%
NUEVA ALIANZA	3.72%
ENCUENTRO SOCIAL	3.32%
PARTIDO DE LOS TRABAJADORES	2.84%
PARTIDO HUMANISTA	2.14%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0.56%
VOTOS NULOS	4.76%

Fuente: Elaboración propia con datos del INE

Contrario a lo que se pensaría, los que recurren a esta práctica, por lo general son ciudadanos informados, que consultan las plataformas y dan seguimiento a las gestiones de distintos gobiernos, ya que contrario a la práctica del abstencionismo, deciden movilizarse y participar acudiendo a las urnas. *“Anular también es votar, no por un partido, sino en contra de un sistema que no representa a la gente”*.¹³ En cuanto al abstencionismo, si bien es una forma de apatía e indiferencia por parte de los ciudadanos, es una clara señal de desaprobación en contra del sistema. En las elecciones de 2015, esta práctica mostró altos índices, ubicándose en 52% del padrón electoral.¹⁴

Otro indicador importante que respalda el dicho, lo arroja el Latinobarómetro 2017 al medir la confianza que se percibe de algunas instituciones en México. La Iglesia presenta el grado de confianza más alto con un 65%, le siguen las fuerzas armadas con 46%, la policía con 35%, la institución electoral con 29%, el poder judicial y el gobierno con un 25%, el

¹³ Señalado por Denise Dresser durante el proceso electoral 2014-2015. TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016.

¹⁴ Ibidem

congreso 22% y finalmente los partidos políticos con un 15%.¹⁵ Se aprecia claramente un cambio importante en el sentido del voto, un mayor cuestionamiento y exigencia por parte de la ciudadanía, una falta de capacidad de los partidos políticos para representar los intereses sociales y el alejamiento de la clase política con los ciudadanos.

1.5 Se abren paso a nuevas reformas estructurales

La crisis de legitimidad de los partidos políticos abrió nuevas alternativas para acceder a puestos de elección popular. Temas como la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la tendencia a las redes sociales propuestas por figuras como los candidatos independientes despertaron el interés generalizado de la sociedad abanderando su causa como la principal oposición a los partidos políticos creando mayor empatía con los ciudadanos.

En este apartado se pretenden explicar los fundamentos y las leyes que dieron paso a las nuevas formas de participación ciudadana, concretamente la figura de los candidatos independientes, que aparecen en un contexto en el que la esperanza de una mejora en términos de representación y gobernabilidad era urgente.

Como se menciona en párrafos anteriores, en 1911 mediante la Ley Electoral denominada Ley Madero, fue reconocida y regulada la figura de los partidos políticos, sin embargo desde ese momento aparecen de alguna manera los candidatos independientes ya que también podían concurrir aspirantes independientes a los partidos políticos.

¹⁵ Latinobarómetro 2017. Latinobarómetro 2017, p.p.21-22.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjF14fakujiAhVL1qwKHew-C60QFjAAegQIBhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.latinobarometro.org%2FLATDocs%2FF00006433-InfLatinobarometro2017.pdf&usg=AOvVaw11QQB_t7R5i810KsmwKkcg Fecha de consulta, 15 de marzo 2019.

En 1916, se promulga la Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente, por Venustiano Carranza en la cual se les reconoció el derecho a nombrar representantes tanto a los partidos políticos como a los candidatos independientes. En 1920, se reformó la Ley Electoral utilizándose por primera vez el término “candidatos independientes”.¹⁶ Esta Ley Electoral de 1918, es la última que toma en consideración estas figuras. Durante el periodo comprendido entre 1918 y 1946, no se encuentran disposiciones referentes a los candidatos independientes, no parecía ser una figura muy trascendental ni de prioridad para la legislación y parecía ser un periodo “de protección” para los partidos políticos. Incluso se estableció la creación de una Comisión Federal de Vigilancia Electoral (presidida por el Secretario de Gobernación en ese entonces e integrada por funcionarios de cepa prístia) y se abrió un largo periodo de postulación de candidatos a cargos de elección popular solo a través de los partidos políticos.¹⁷

En 1946, este sistema proteccionista de partidos toma fuerza, bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho se restringe el derecho de registrar candidatos independientes,¹⁸ solamente se podía aspirar a un cargo de elección popular abanderado por un partido político.

En el año de 1977 y hasta 1996, se podría decir que México comienza un proceso de transición política, se les otorga a los partidos políticos el carácter de entidades de interés público, orientando las reformas políticas a lograr que las elecciones tuvieran como principal característica la

¹⁶ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.72. [//www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003) Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

¹⁷ GONZÁLEZ Madrid, Miguel. *El Nuevo Sistema Político Electoral Mexicano 2015*. Capítulo VI Constitucionalización y regulación de las candidaturas independientes. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKewi78_6wlejiAhVMEawKHZpPCxsQFjAAegQIARAB&url=http%3A%2F%2FcedeSy s%2Ffaces%2Fcede%2Fpage.xhtml%3FpageId%3D158%26categoryId%3D14&usg=AOvVaw1S_T FEPQC9gOhEglC6XXBV Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

¹⁸ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.72. [//www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003) Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

igualdad de los competidores mediante la constitucionalización de los partidos, y la creación y fortalecimiento de los organismos electorales.¹⁹

El periodo de 1997 a 2000 se caracteriza por tener reformas políticas limitadas a regular las condiciones de acceso a las urnas.

En esta etapa se presentan dos eventos relevantes para la democracia mexicana. Primero: en las elecciones federales para integrar la Cámara de Diputados (1997-2000), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) pierde por primera vez la mayoría absoluta de dicha cámara: y segundo, la elección presidencial del año 2000 fue ganada por el partido opositor.²⁰

A partir de ese momento, la alternancia partidista se ha hecho presente de manera importante, no solo en el ámbito federal, sino en las entidades federativas y los municipios. Si bien en un principio fue vista con buenos ojos en el ámbito nacional como modelo de cultura cívica, e internacional ayudando a un blindaje económico, esta visión positiva no tardó mucho en degradarse. Las expectativas del nuevo gobierno eran altas y no se demostró la capacidad de manejar los problemas políticos dentro del estado de derecho y en un clima de estabilidad, tampoco se concretaron los acuerdos políticos que permitieran llevar a cabo reformas estructurales generando las condiciones para satisfacer las necesidades de la sociedad.²¹

Sin embargo, en un sentido democrático, si representó un punto de partida, ya que en elecciones recientes se observa un equilibrio de fuerzas partidistas tanto en el poder legislativo a través de las cámaras como en el

¹⁹ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.74. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003> Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

²⁰ Ibidem

²¹ RODRÍGUEZ Camou, Eliseo. *Mario Ojeda Gómez (004), México antes y después de la alternancia política: un testimonio*. Región y sociedad, vol.16., no.31, Hermosillo, sep./dic. 2004. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwiPmbaTlujiAhUO2qwKHUXxDEwQFjAAegQIABAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fscript%3Dsci_arttext%26pid%3DS1870-39252004000300008&usq=A0vVaw0QEtlIlgZF5CMXXD4LufdJ Fecha de consulta, 20 de marzo 2019

ejecutivo. Dando paso a reformas importante, abriendo espacios en temas financieros, políticos, de comunicación y energía.

La incorporación de las figuras de candidatos independientes como tal, es reciente, pese a que de alguna manera se llegaron a contemplar desde el año 1911, como se mencionó líneas arriba. Entre los años 2001 y 2011, varios grupos de ciudadanos postularon candidatos independientes a puestos de elección popular pero les fue denegada la solicitud, este periodo puede ser visto como la transición hacia el reconocimiento de las candidaturas independientes, con un breve retroceso de 2007 a 2012, ya que, si bien en las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se admitió que los partidos políticos no gozaban del monopolio de la postulación de candidatos a esos cargos, tampoco existían reglas y procedimientos que permitieran la postulación a personas no afiliadas a partidos políticos.²² Fue a través de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012 que pasó a formar parte del Sistema Jurídico Mexicano el derecho de los ciudadanos a ser registrados como candidatos independientes en el ámbito federal, su incorporación en las entidades federativas se dio hasta el 18 de septiembre del año 2013 reformando los artículos 116 y 122 constitucionales.²³

El antecedente principal de dicha reforma deriva de la sentencia emitida por la corte Interamericana de Derechos Humanos al caso Jorge Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos, el cual se abordará en el siguiente capítulo, en donde el presidente en turno Felipe Calderón

²² GONZÁLEZ Madrid, Miguel. *El Nuevo Sistema Político Electoral Mexicano 2015*. Capítulo VI Constitucionalización y regulación de las candidaturas independientes. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwi78_6wlejiAhVMEawKHZpPCxsQFjAAegQIARAB&url=http%3A%2F%2Fcede.izt.uam.mx%3A8089%2FcedeSy%2Ffaces%2Fcede%2Fpage.xhtml%3FpageId%3D158%26categoryId%3D14&usg=AOvVaw1S_TFEPQC9gOhEglC6XXBV Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

²³ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.79. [//www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003) Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

Hinojosa incluyó el tema de las candidaturas independientes en su iniciativa de reforma en materia político electoral, aunado a que las principales fuerzas políticas hicieron lo propio presentando iniciativas con temas complementarios.

El contenido normativo de la reforma se lee de la siguiente manera:

Artículo 35 CPEUM.- Son derechos del ciudadano

I.-

II.- *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.*

Artículo 116 (DECRETO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013)

Inciso I. a III....

IV. *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que...*

a) a d)...

e) Los partidos políticos solo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º. Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución

f) a n)...

o) se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

El año 2014, resultó ser un año de importantes cambios estructurales no sólo en la vida política-electoral del país, si no en aspectos financieros, fiscales, energéticos y de telecomunicaciones.

La reforma a la Constitución del año 2012, aún era reciente y parecía el momento indicado para actualizar y perfeccionar el régimen político del país, ya que aunque dicha reforma posibilitó la existencia de candidaturas independientes, éstas podían invalidarse si no se garantizaba que los ciudadanos que optasen por buscar un cargo de elección popular por esta vía pudieran competir en condiciones de equidad con los candidatos postulados por los partidos políticos²⁴. Por ello, y algunos otros temas que se abordarán más adelante, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral.

Según se desprende del documento elaborado por el Gobierno de la República, los principales cambios político-electorales que modifican el orden democrático del país son:

- Gobiernos de coalición;
- Reelección consecutiva de diputados federales, senadores y del personal que conforma los Ayuntamientos;
- Transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Se otorga autonomía constitucional al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- Se adiciona como facultad de la Cámara de Diputados la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo;

²⁴ México Gobierno de la República. Reforma Política-Electoral. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjFp5OKI-jiAhUCGKwKHaHaDFEQFjAAegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F3080%2FEXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf&usg=AOvVaw29bbnuTZ3Ovr4QxgqQtP1W Fecha de consulta, 22 de marzo 2019.

-A partir del 2024, la toma de protesta del Presidente de la República será el 1 de octubre y la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación tendrá que llevarse a cabo a más tardar el día 15 de noviembre;

-Se transforma el Instituto Federal Electoral (IFE) en un nuevo organismo público, autónomo de carácter nacional llamado Instituto Nacional Electoral (INE);

-Se establece la transformación de los tribunales electorales en autoridades jurisdiccionales de carácter local, ajenas a los Poderes Judiciales de las entidades federativas;

-Se eleva en un punto porcentual el umbral para mantener el registro como partido político, pasando de dos a tres por ciento de la votación válida en la elección inmediata anterior;

-La Reforma establece que los partidos políticos estarán obligados a garantizar que el 50 por ciento de sus candidaturas a legisladores federales y locales sean ocupados por mujeres;

-Candidaturas independientes: todo aquel ciudadano que reúna el porcentaje de firmas de apoyo necesario será registrado por los órganos del INE como candidato, es decir, si recaba firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal nacional para la elección de presidente de la República, al dos por ciento de la lista nominal de la entidad en el caso de elecciones a senador y al dos por ciento de la lista nominal del distrito electoral en el caso de elecciones a diputado. Asimismo, se establece que se constituirán bolsas de financiamiento y de espacios en radio y televisión para los candidatos independientes, que en su conjunto serán considerados como partidos políticos de nueva creación. En ese sentido, sólo participarán en el reparto del 30 por ciento de la cantidad determinada como franja igualitaria. Con ello, la reforma abonará a la participación ciudadana y a que los mexicanos que opten por esta vía para buscar un puesto de elección popular compitan en condiciones de equidad con los candidatos postulados por los partidos políticos;

-Se establecen nuevas causales de nulidad de elecciones;

-Se garantiza el derecho al voto de los ciudadanos que residen en el extranjero;

-Se garantiza que las comunidades y pueblos indígenas tendrán el derecho a elegir.²⁵

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

2.1 Antecedentes

La palabra “candidatura” tiene distintas connotaciones, sin embargo al referirnos a ella como la noción relacionada con la propuesta de persona para una dignidad o cargo, existen diversas definiciones que nos regalan algunos autores como:

Serra Rojas quien menciona que el término “candidatura” se aplica: *a la aspiración a ocupar cualquier honor, dignidad o cargo, a la aceptación para ser propuestos como tal;* para Nohlen, *candidatura independiente: es la oferta política sobre la cual se pronuncian los electores;* en tanto que para Córdova se define *como la postulación que de manera individual o colectiva se hace de un aspirante a un cargo designado mediante una elección.*²⁶

De definiciones anteriores se rescatan dos elementos importantes: la candidatura es una oferta política ya sea individual o colectiva para los tres autores y queda a decisión de los ciudadanos elegir quien ocupará el cargo público.

²⁵ México Gobierno de la República. Reforma Política-Electoral.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjFp5OKI->

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/3080/EXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf Fecha de consulta, 22 de marzo 2019.

²⁶ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.74. [//www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003) Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

Independientemente de la falta de legislación expresa en el tema, han existido antecedentes importantes de casos en donde ciudadanos participaron de manera independiente en comicios electorales, incluso como se mencionó, uno de ellos escaló hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos siendo un precedente para la iniciativa de reforma en materia político-electoral.

En 1998 fue María del Rosario Elizondo Salinas quien se presentó como candidata independiente para el cargo de presidente municipal del municipio de Jiménez en Tamaulipas, resultando ganadora con un total de 1,890 sufragios a su favor (46.53%), mientras que el segundo lugar lo obtuvo el candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 1,743 votos (42.91%)²⁷, el PRI objetó los resultados de la elección señalando motivos de inegibilidad entre otras causales de nulidad, sin embargo resultó improcedente ante la autoridad jurisdiccional electoral del Estado, quien invocando los artículos 41 y 60 de la Constitución Política Federal²⁸ y de la Constitución Local Art.7 Fr.II y 20 Fr.II²⁹ así como el 1,2 y 5 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas³⁰, argumentando que se actuó con notorio respeto a la voluntad

²⁷ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.81. [//www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003) Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

²⁸ El artículo 41 de la Constitución Política Federal se refiere a la soberanía nacional y la forma de gobierno, en tanto el Artículo 60 señala el tema referente a la validez de las elecciones.

²⁹ El artículo 7 Fr.II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas habla acerca del derecho de los ciudadanos tamaulipecos a ser electos para todos los cargos públicos. El Art. 20 Fr.II señala que la soberanía del Estado reside en el pueblo y éste la ejerce a través del poder público en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución local, así como que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de los partidos políticos, y de los ciudadanos según lo disponga la Ley.

³⁰ Art. 1 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos; la función estatal de organizar las elecciones; el sistema de medios de impugnación y la organización y competencia del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal Estatal Electoral.

El Art. 2 por su parte señala que para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política Local y por el Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales, y en su caso, de las autoridades federales.

El Art. 5 del mencionado ordenamiento, habla acerca de los derechos de los ciudadanos del Estado de afiliarse libre, individual y voluntariamente a los partidos políticos, inscribirse en el registro de electores, participar como observador electoral, etc.

ciudadana plasmada en el voto y que nuestro sistema garantiza de acuerdo a los preceptos señalados con anterioridad.

Asimismo, se determinó:

*...si bien es cierto el sistema electoral se funda en un sistema de partidos, el legislador tamaulipeco permitió una vía alterna en los candidatos no registrados.*³¹

Otro de los argumentos utilizados por la autoridad electoral, y que sin duda marca un precedente importante en cuanto a la posibilidad de sufragar por un candidato no registrado, es lo referente a que, *“esto constituye una opción que permitirá al ciudadano, que no simpatice con ninguna de las corrientes políticas registradas, proponer una persona de su satisfacción, siendo esto una vía alterna para llegar a ser parte integrante de los poderes públicos, en el caso de obtener el voto de las mayorías”.*³² Además se avocó el proceso electoral de 1983 en el cual se “permitió” la victoria de candidatos no registrados que obtuvieron mayoría en los municipios de Jaumave y Ocampo.

En el año 2007 en el Estado de Yucatán, municipio de Yobaín, Adonay Avilés Sierra resultó ganador a la alcaldía de dicho municipio con el 40.2% de los votos, por encima del 38.9% que obtuvo el representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), dicho partido presentó un recurso de inconformidad ante la autoridad jurisdiccional electoral, señalando entre otras cuestiones que, *en el acta de cómputo municipal se tomaron en cuenta resultados de escrutinio y cómputo de casillas que encuadran en la causal de nulidad prevista en la legislación electoral, por haber mediado error o dolo en la computación de los votos, poniendo en duda la certeza de la votación.*³³

³¹ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.81. [//www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003) Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

³² Ibidem p.82

³³ Ibidem p.83

Pese a lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán confirmó la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría a Avilés Sierra, quien cabe mencionar ya había gobernado en dos ocasiones dicho municipio como militante del Partido Revolucionario Institucional.

Caso similar el del ex panista Raúl De Luna Tovar , quien en julio de 2013 ganó las elecciones del municipio de General Enrique Estrada en el Estado de Zacatecas, que también ya había gobernado, pero en esta ocasión lo haría de manera “independiente”; y casi de manera idéntica, es el caso del también expanista Hilario Ramírez quién repitió como alcalde de San Blas, Nayarit.

Que tienen en común estos casos? En un principio parecieran ser triunfos que se adjudican a la ciudadanía, sin embargo la realidad es que estos candidatos “independientes” son ciudadanos que tienen una carrera política de muchos años abanderada por un partido, por lo que están respaldados por una larga trayectoria en la política.

Al hablar de candidaturas independientes, no se puede dejar de mencionar a Manuel Guillén Monzón, uno de los principales precursores de dicha figura, quien inclusive ha llegado a proponer la desaparición de los propios institutos políticos. Manuel Guillén Monzón es un activista michoacano quien ha intentado en diversas ocasiones contender para un puesto de elección popular por la vía independiente destacando su intención de contender por la Presidencia de la República en las elecciones 2018, sin embargo no logró su registro según los requisitos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

En 2001, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (Caso Michoacán), contra el acuerdo del Consejo Electoral del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se resolvió no aprobar su registro como candidato independiente a

gobernador.³⁴ Invocando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos la Sala Superior resolvió:

... no cabe desprender que el derecho de los ciudadanos a ser votados sea absoluto y no se pueda establecer límite legal alguno, por lo que no resulta inconstitucional ni violatoria del derecho internacional la negativa del registro como candidato independiente en la elección de gobernador del Estado de Michoacán a un ciudadano, con base en que el artículo 13, párrafo III de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 21 y 34, Fr. IV del código electoral de dicha entidad federativa establecen que solo los partidos políticos tienen derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, y por tanto no contemplan candidaturas independientes, porque la disposición legal que establece que la solicitud de registro de candidatos solo la puedan presentar los partidos políticos, ciertamente constituye una limitación derivada de las cualidades o condiciones que los ciudadanos deban satisfacer para ejercer su derecho a ser votados, razón por la cual la misma no representa, per se, una vulneración de las normas y principios constitucionales o de los tratados internacionales ya que estos ordenamientos no prohíben las limitaciones o restricciones legales a los derechos político electorales ni a los derechos fundamentales o humanos en general, sino que lo que prohíben es que tales limitaciones o restricciones sean irracionales, injustificadas, desproporcionadas o que se traduzcan en privar de su esencia a cualquier derecho, fin, principio o valor constitucional o electoral fundamental.³⁵

Para las elecciones del 2015 y pese a ser un precursor de la figura de candidatos independientes, aunado a no cumplir con la normativa de los órganos electorales, decidió dejar a un lado esta posición para unirse a las filas del partido Humanista para buscar la gubernatura del Estado de Michoacán, sin embargo días después decidió renunciar a dicha aspiración alegando nepotismo, corrupción y autoritarismo dentro del partido.

³⁴ SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado n.33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, p.84-85. [//www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003) Fecha de consulta, 20 de marzo 2019.

³⁵ Sala Superior. Tercera Época. Apéndice. Actualización 2002. Tomo VIII, P.R. Electoral, Pág. 120

Como se observa, la intención de contender por un cargo de elección popular por la vía independiente es una inquietud que ha tenido más de uno e incluso años atrás, aún cuando la Reforma no era ni tema de debate. Sin embargo y pese a que algunos ciudadanos lograron gobernar sin respaldo partidista, no representaron gran trascendencia en materia legislativa.

Sin duda, el caso de mayor trascendencia en torno a este tema es el del ex canciller Jorge Castañeda Gutman, no solamente por las implicaciones que tuvo a nivel nacional, sino por involucrar a diversas instancias internacionales, siendo el primer caso resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde se condena a México por una violación a la Convención Americana de Derechos Humanos.

Los dos principales temas a discutir fueron: 1) *el acceso de los ciudadanos a la justicia cuando alegan que una ley electoral, en este caso federal, viola sus derechos políticos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* y 2) *la compatibilidad con la Constitución y la Convención del derecho exclusivo de los partidos políticos para registrar candidaturas a elección popular.*³⁶

Jorge Castañeda Gutman, pretendía contender para la Presidencia de la República en las elecciones del año 2006 por la vía independiente, por lo que presentó su solicitud de registro ante el Instituto Federal Electoral (IFE); a lo que el IFE notificó a Castañeda la negativa de su solicitud ya que conforme a la Ley Electoral corresponde únicamente a los partidos políticos registrar candidatos a cargos de elección popular, así como que su solicitud estaba fuera de plazo. Ante la negativa del IFE, el 29 de marzo de 2004 Castañeda

³⁶ PELAYO Moller, Carlos María; VÁZQUEZ Camacho, Santiago J., *El Caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Vol. IX, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, ISSN Versión Electrónica:2448-7872. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjhnaWGmujiAhVFWqwKHdDgB0gQFJAegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Frevistas.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Fderecho-internacional%2Farticle%2Fview%2F311%2F546&usg=AOvVaw32Pr_ISBp7m9UXIVD8uZ_O
Fecha de consulta, 30 de marzo 2019.

promovió un amparo contra leyes en el que argumentaba que la negativa era un acto de aplicación del Artículo 175 del Código Federal de Procedimientos Electorales³⁷ que injustificadamente otorgaba el derecho de registrar candidatos a puestos de elección popular a los partidos políticos, por lo tanto la ley y su aplicación eran violatorios del derecho político a ser votado protegido por el Artículo 35 Fr. II de la Constitución.³⁸ En Julio de 2004, el Juzgado Séptimo de Distrito en materia administrativa del Distrito Federal declaró improcedente la demanda de amparo con fundamento en los artículo 73 Fr. VII de la Ley de Amparo³⁹ y el 105 Fr. II de la Constitución.⁴⁰ A lo cual, Castañeda interpuso un recurso de revisión en contra de dicha sentencia, mismo que fue atraído y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2005, sobreseyendo el juicio de garantías. La Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que la demana era improcedente, principalmente porque al estar en presencia de un asunto en el que lo sustancial a resolver es sobre el ejercicio del derecho político-electoral de ser votado, es clara la improcedencia del juicio de amparo, ya que la vía idónea es la acción de inconstitucionalidad, o bien los medios de control constitucional de que conoce el Tribunal Electoral.⁴¹ El 12 de octubre de 2005, Castañeda escaló el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos denunciando la violación a su derecho

³⁷ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Diario Oficial de la Federación 15 de agosto de 1990. Art. 175, Fr. I “Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.

³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma incorporada DOF 27 de septiembre de 2004. Art. 35: *Son prerrogativas del ciudadano: Fr. II Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.*

³⁹ Ley de Amparo, Artículo 73 Fr. VII, *El Juicio de Amparo es improcedente: Fr. VII. Contra las resoluciones o declaraciones de los organismos o autoridades en materia electoral.*

⁴⁰ Art. 105: *La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: Fr. II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.*

⁴¹ PELAYO Moller, Carlos María; VÁZQUEZ Camacho, Santiago J., *El Caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Vol. IX, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, ISSN Versión Electrónica: 2448-7872. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjhnaWGmujiAhVFWqwKHdDgB0gQFjAAegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Frevistas.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Fderecho-internacional%2Farticle%2Fview%2F311%2F546&usg=AOvVaw32Pr_ISBp7m9UXIVD8uZ_O
Fecha de consulta, 30 de marzo 2019.

consagrado en los artículos 23 (derechos políticos) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asimismo solicitó se adoptaran medidas cautelares a su favor, a lo que la Comisión pidió a México que concediera a Castañeda Gutman su registro como candidato mientras se decidía la admisibilidad y el fondo de la cuestión a lo que México manifestó que su legislación interna impedía registrar la candidatura.

Asimismo, el 15 de noviembre del 2005, antes que el caso fuera remitido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión llevó a cabo la misma petición ante la Corte, que México adoptara las medidas provisionales necesarias para la inscripción de la candidatura de Castañeda, petición que fue desestimada por la Corte por considerar que al adoptar dicha medida cautelar prácticamente se estaría resolviendo el objeto principal de la demanda.

El 21 de diciembre de 2006, la Comisión sostuvo que México había incurrido en responsabilidad internacional por violar el derecho a la protección judicial establecido en la Convención, conjuntamente con las obligaciones de respeto y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Por lo que el 21 de marzo de 2007, la Corte recibió la demanda en la cual se alegaba por parte de la Comisión la violación por parte de México del artículo 25 (protección judicial) en relación con los artículos 1 y 2 de la Convención.⁴² Sin embargo, aunado a la violación de los artículos anteriores, los representantes de Castañeda también alegaron la violación a los artículos 23 (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley) en relación con los artículos 1.1 y 2 de dicho ordenamiento.

Finalmente, el 6 de agosto de 2008 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia que resolvió el Caso Castañeda:

-En relación al artículo 25 de la Convención:

⁴² Artículo 1.- Obligación de respetar los derechos
Artículo 2.- Deber de adoptar disposiciones de derecho interno.

...condenó a México a completar en un plazo razonable la adecuación de su derecho interno a la Convención, de tal forma que ajuste la legislación secundaria y las normas que reglamentan el juicio de protección de los derechos del ciudadano de acuerdo con lo previsto en la reforma constitucional de 13 de noviembre de 2007⁴³, de manera que mediante dicho recurso se garantice a los ciudadanos de forma efectiva el cuestionamiento de la constitucionalidad de la regulación legal del derecho a ser elegido.

La Corte IDH, condenó a México pero únicamente por violar el derecho del señor Castañeda a la protección judicial de sus derechos fundamentales, el posicionamiento contemplaba consi lo siguiente:

Dado que el recurso de amparo no resulta procedente en materia electoral, la naturaleza extraordinaria de la acción de inconstitucionalidad y la inaccesibilidad e ineffectividad del juicio de protección para impugnar la falta de conformidad de una ley con la Constitución, en la época de los hechos del presente caso no había en México recurso efectivo alguno que posibilitara a las personas cuestionar la regulación legal del derecho político a ser elegido previsto en la Constitución Política y en la Convención Americana.

En razón de ello, la Corte concluyó que el Estado no ofreció a la presunta víctima un recurso idóneo para reclamar la alegada violación de su derecho político a ser elegido,

⁴³ Reforma Constitucional en materia electoral, 13 de noviembre de 2007. Reforma el primer párrafo del artículo 6o.; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución

y por lo tanto violó el artículo 25 de la Convención Americana⁴⁴, en relación con el artículo 1.1⁴⁵ del mismo instrumento, en perjuicio del señor Castañeda Gutman.⁴⁶

Respecto al artículo 23 de la Convención⁴⁷, la corte concluyó que:

No considera probado en el presente caso que el sistema de registro de candidaturas a cargo de partidos políticos constituya una restricción ilegítima para regular el

⁴⁴ ART. 25.- de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los

derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

⁴⁵ ART. 1.- Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

⁴⁶ PELAYO Moller, Carlos María; VÁZQUEZ Camacho, Santiago J., *El Caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Vol. IX, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, ISSN Versión Electrónica:2448-7872. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjhnaWGmujiAhVFWqwKHdDgB0gQFjAAegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Frevistas.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Fderecho-internacional%2Farticle%2Fview%2F311%2F546&usg=AOvVaw32Pr_ISBp7m9UXIVD8uZ_O
Fecha de consulta, 30 de marzo 2019.

⁴⁷ ART. 23.- Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

derecho a ser elegido previsto en el artículo 23.1.b de la Convención Americana, y por lo tanto no ha constatado una violación al artículo 23 de dicho tratado.⁴⁸

En conclusión, la Corte determinó que México violó el derecho a la protección judicial de los derechos fundamentales de Jorge Castañeda Gutman conforme al artículo 25 de la Convención, no así su derecho político a ser votado para un cargo de elección popular conforme al artículo 23 de la Convención, utilizando el criterio de que ambos sistemas, tanto el de partidos políticos como de candidatos independientes pueden ser compatibles con la Convención, por lo tanto la decisión de cual sistema escoger queda en manos de la definición política del Estado, en este caso México. La postura de la Corte fue la de no violar la libre soberanía del Estado Mexicano.

2.2 Análisis y recuento de candidaturas independientes: elecciones 2015

Para Córdova, una candidatura independiente, *“representa la posibilidad de ejercer el derecho de los ciudadanos de presentarse a un cargo en el servicio público de manera desvinculada a los partidos políticos, quienes normalmente detentan esa prerrogativa”*; pero... son los candidatos independientes, ciudadanos verdaderamente independientes a los partidos políticos? Esta figura, incide positivamente en la participación ciudadana? Han tenido la aceptación esperada, o sus votos se deben más a un voto de castigo hacia los partidos políticos? En el presente apartado se pretende hacer un análisis de las elecciones 2015, las primeras llevadas a cabo a partir de la reforma político-electoral, así como de las semejanzas y diferencias en las elecciones 2018

⁴⁸ PELAYO Moller, Carlos María; VÁZQUEZ Camacho, Santiago J., *El Caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Vol. IX, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, ISSN Versión Electrónica:2448-7872. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjhnaWGmujiAhVFWqwKHdDgB0gQFjAAegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Frevistas.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Fderecho-internacional%2Farticle%2Fview%2F311%2F546&usq=AOvVaw32Pr_ISBp7m9UXIVD8uZ_O
Fecha de consulta, 30 de marzo 2019..

respecto al tema que nos atañe. Ya que por tratarse una de elecciones intermedias, existen muchas variables al momento de hacer un comparativo.

Existen una serie de factores que nos ayudan a comprender el desencanto que existe por parte de los ciudadanos, tanto hacia el sistema de representación como hacia los partidos políticos.

Entre lo mas comunes encontramos:

-Alta concentración del poder de decisión en los “representantes.

- Ausencia de mecanismos de control sobre representantes y funcionarios, así como ausencia de mecanismos institucionales que establezcan responsabilidades de los representantes hacia los ciudadanos.

-El fortalecimiento de la clase política como un poder independiente de la sociedad, lo que convierte al gobierno representativo como un “gobierno de políticos”.⁴⁹

-Así como el hecho de que el ciudadano, precisamente por ese desencanto, opta por una postura de un “simple votante”, sin adentrarse de lleno a las políticas públicas y cuestionar las propuestas.

Aunado a esos factores y bajo un marco adverso se llevaron a cabo las elecciones 2015, las primeras después de la entrada en vigor de la reforma política-electoral. *“El escenario presentaba un crecimiento económico estancado (apenas un 2%), fuerte restricción del gasto público en áreas estratégicas y aumento del desempleo, la pobreza y la desigualdad”.⁵⁰*

Ante tal panorama, se comenzaron a promover ciertas prácticas como abstenerse del voto, así como en caso de hacerlo, optar por la opción de una “nueva política” mediante los candidatos independientes.

⁴⁹ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. P.68

⁵⁰ Ibidem. Los niveles de pobreza actuales son casi los mismos que hace 23 años, e incluso se han incrementado (53.2%) . De acuerdo con el Informe sobre Desigualdad extrema en México” nuestro país posee más de 23 millones de personas que no pueden acceder a una canasta básica, mientras que al 1% más rico del país le corresponde 21% de los ingresos totales de la nación.

Otro factor de gran trascendencia que refleja el hartazgo de la sociedad hacia los partidos políticos, son las grandes cantidades de dinero que reciben del erario público. El presupuesto de egresos de la federación en 2105 fue de \$4,694,677,400,000.00 Los partidos políticos recibieron una bolsa de \$ 5, 355, 522,828.00 lo que equivale a 0.11% del presupuesto de la Federación. Estos datos colocan a México como el país que más dinero destina a los partidos políticos, si se le compara con los países latinoamericanos y europeos. Sólo para costear las elecciones ordinarias del 2015, el Congreso destinó a estas instituciones una bolsa próxima a los 37 millones de dólares. Mientras los candidatos sin partido recibieron \$ 23,457,244.00 para gastos de campaña, los partidos tradicionales se embolsaron \$ 306,726,482.66 (PRI), \$ 257,623,465.59 (PAN) y \$ 196,394,734.86 (PRD), sin contar el presupuesto que obtienen cada año de la federación para actividades ordinarias, que es el mayor financiamiento que reciben.⁵¹

Abstencionismo, hartazgo político, crecimiento económico estancado, figuras novedosas, y sin embargo los datos duros permiten inferir que, salvo el caso de Jaime Rodríguez Calderón, las candidaturas independientes no incrementaron los porcentajes de participación en relación con la elección inmediata anterior⁵²:

⁵¹ LAGUNES López, Oscar Nicasio; ARELLANES Jiménez, Paulino Ernesto; *Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana*, Scielo, Tla-Melaua vol.10 no.40 Puebla, sep.2016, versión online ISSN 2594-0716.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjA6o6mm-jjAhUKbawKHYECDpkQFjAAegQIARAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fscript%3Dsci_abstract%26pid%3DS1870-69162016000200060%26lng%3Des%26nrm%3Diso&usg=AOvVaw3HjfxDcrEuW2P5w4s3HcFD

⁵² ibidem

Elecciones	Participación ciudadana- Elecciones 2015	Elección inmediata anterior	Diferencia %
Nuevo León	58.7%	54.6% en 2009	4.1% a la alza
Comonfort, Gto.	47.83%	58.04% en 2012	10.2% a la baja
Morelia, Michoacán	48.50%	54.78% en 2012	6.28% a la baja
García, Nuevo León	55.5%	57.4% en 2012	1.9% a la baja
Culiacán, Sinaloa	35.01%	60.94% en 2012	25.93% a la baja
Zapopan, Jalisco	51.94%	69.75% en 2012	18.01% a la baja
Elecciones Federales	47.72%	63.33% en 2012	15.61% a la baja

Fuente: Elaboración propia en base a LAGUNEZ López, Oscar Nicasio; ARELLANES Jiménez, Paulino Ernesto; *Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana*. Scielo, Tla-Melaua vol.10, no.40 Puebla, sep.2016, versión online ISSN 2594-0716.

En 2015, el abstencionismo superó el 50% del padrón (alrededor del 53%), en cuanto al voto nulo se alcanzó la cifra de 1,901,000 votos que corresponden al 4.76% de la votación a nivel federal, y llegó al cuarto sitio en los votantes en cuatro entidades: Aguascalientes: 6.8% del total de la votación; en Baja California 7%; en Chiapas 5.7%; y en Sinaloa 4.6%. En el Distrito Federal, el voto nulo alcanzó el 7.3%.⁵³

La participación electoral es una medición relevante en términos de democracia. Para su estudio existen dos principales enfoques, basados en dos teorías, la liberal y la republicana.

⁵³ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. P.76

*“El enfoque liberal concibe la participación electoral como reflejo de una realidad social en la que no es necesario que todos, ni un gran número de ciudadanos acudan a las urnas para que un régimen sea exitosamente democrático, dicho de otra manera, un abstencionismo considerable no es sinónimo de una democracia deficiente, por el contrario, el hecho de que más ciudadanos acudan a las urnas podría ser un síntoma de insatisfacción. Considera que los electores deben ser, precisamente, libres de ir o no a las urnas, y esta autonomía es la verdaderamente propia de los regímenes democráticos; un índice alto de participación se justifica siempre y cuando sea producto de la libertad de los votantes”.*⁵⁴

Desde mi punto de vista, la democracia es mejor representada por un enfoque liberal, sin embargo para efectos de la presente investigación se utilizará como referente la concepción republicana, ya que la intención es resaltar el abstencionismo y/o la participación ciudadana con respecto a las boletas en donde se presentó la opción de candidatos independientes. De igual forma, en México y en América Latina, el estudio de la participación electoral se hace a través de la óptica republicana, lo que ha llevado a que se tomen medidas para incentivar la participación política y de esta forma lograr que la sociedad se involucre más en la vida democrática del país.

En tanto en la concepción republicana, recoger el mayor número de opiniones a través del voto es lo más importante, entre más ciudadanos asistan a las urnas, según esta teoría, la consolidación democrática se suscitará más fácilmente; concibe a la participación electoral como un deber ciudadano, mismo que se configura en una precondition de educación y concientización cívica de la ciudadanía. El ciudadano no es un mero elector, sino una persona que participa de manera continua en las

⁵⁴ PALAZUELOS Covarrubias, Israel. *Percepción de inseguridad y participación electoral en México. Análisis en torno a los procesos de 2012 y 2018*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, LXIII Legislatura, Cuaderno de Investigación, Dirección General de Análisis Legislativo, Agosto, 2018.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjI3o_4m-jiAhVMQ6wKHXAADIYQFjAAegQIBRAC&url=http%3A%2F%2Fbibliodigitalibd.senado.gob.mx%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F4120%2FCI%252048.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw13Psu7AdSBTofQsHz0A8 Fecha de consulta, 30 de marzo 2019.

decisiones que afectan la vida de su comunidad. La participación política continua y responsable no sólo es un derecho de todo ciudadano, sino también un deber fundamental.⁵⁵

Otro fenómeno relevante que evidenció el hartazgo de la ciudadanía hacia las instituciones democráticas y que confirma el dicho que estas figuras representan un voto de castigo hacia los partidos políticos, fue la pérdida de votos de la votación general para los partidos tradicionales :

Partido	Porcentaje alcanzado	Distritos electorales
PRI	29.03% (históricamente este partido siempre alcanzaba por lo menos el 30%)	25
PAN	20.92%	55
PRD	10.83%	34

Fuente: Elaboración propia con datos de la obra *“El momento que vivimos en la democracia mexicana”*.

En total los tres partidos “tradicionales” pierden más de cuatro millones de votos.

Sin duda, las elecciones 2015 crearon gran expectativa entre la comunidad, tanto nacional como internacional, era la primera vez que de manera oficial aparecía en las boletas la opción de votar por un candidato que no pertenecía a ningún partido político.

⁵⁵ PALAZUELOS Covarrubias, Israel. *Percepción de inseguridad y participación electoral en México. Análisis en torno a los procesos de 2012 y 2018*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, LXIII Legislatura, Cuaderno de Investigación, Dirección General de Análisis Legislativo, Agosto, 2018.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjI3o_4m-jiAhVMQ6wKHXAADIYQFjAAegQIBRAC&url=http%3A%2F%2Fbibliodigitalibd.senado.gob.mx%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F4120%2FCI%252048.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw13Psu7AdSBTofQsHz0A8 Fecha de consulta, 30 de marzo 2019.

En este proceso intentaron su registro medio millar de ciudadanos, lo consiguieron 133, tres para gobernador, 2.2% (Baja California Sur , Campeche y Nuevo León) de los cuales uno ganó; 79 a alcaldes o jefes delegacionales (59.4%), de los que tres lograron el triunfo; 22 a diputados federales (16.5%), de los que sólo ganó uno, y 29 a diputados locales (21%), entre ellos uno que concretó su aspiración.⁵⁶ Los Estados con mayor número de registro de aspirantes para cualquier cargo de elección popular fueron Nuevo León con 23 solicitudes; Michoacán con 12; y el Distrito Federal y el Estado de México con 11 peticiones de registro cada uno. ⁵⁷

De los 6 candidatos que obtuvieron el triunfo en los distintos ámbitos, dos no contaban con militancia partidista anteriormente.

En la hoja siguiente, se aprecian los porcentajes obtenidos de los candidatos que lograron el triunfo, su militancia partidista anterior, así como los cargos que han ocupado anteriormente:

⁵⁶ CANTÚ, Jesús. *Los independientes: quién es quién*. Análisis: Edición México, Proceso, 13 de junio 2015.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewiS14LTseniAhXqna0KHf_3DEkQFjAAegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fwww.proceso.com.mx%2F407512%2F407512-los-independientes-quien-es-quien&usg=AOvVaw1S4ktetFrpZIV0DsaROSrd. Fecha de consulta 5 de abril 2019.

⁵⁷ LAGUNES López, Oscar Nicasio; ARELLANES Jiménez, Paulino Ernesto; *Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana*. Scielo, Tla-Melaua vol.10 no.40 Puebla, sep.2016, versión online ISSN 2594-0716. Fecha de consulta, 5 de abril 2019.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewilrcyPseniAhUEb60KHXXKD60QFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fscript%3Dsci_abstract%26pid%3DS1870-69162016000200060%26lng%3Des%26nrm%3Diso&usg=AOvVaw3HjfxDcrEuW2P5w4s3HcFD

Nombre del candidato	Cargo	Votación obtenida	%	Militancia partidista anterior	Cargos que ocupó anteriormente en la Administración pública
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Gobernador del Estado de Nuevo León	1,020,552	48.8%	PRI	-Diputado Federal en la LV Legislatura (1991-1994) -Diputado local Distrito X (1997-2000) -Presidente Municipal de García, Nuevo León (2009-2012) -Candidato a la presidencia municipal de Guadalupe, Nuevo León (2000)
César Adrián Valdés Martínez	Presidente Municipal de García Nuevo León	25,557	41.7%	N/A	-Ostentado diversos cargos en la Administración pública como la Secretaría de Economía, Secretaría De Comunicaciones y Transportes, por Mencionar algunas. -Secretario particular en la administración 2009-2012 en el municipio de García,NL.
José Alberto Méndez Pérez	Presidente Municipal de Comonfort, Gto.	7,873	28.9%	PRI/PAN	-Alcalde de Comonfort por el PAN,1998
Alfonso Jesús Martínez Alcázar	Presidente Municipal de Morelia Michoacán	75,380	27.7%	PAN	-Diputado Federal suplente por el PAN En la LIX Legislatura (2003-2006) -Diputado Local Propietario en la LXX Legislatura -Candidato a la alcaldía de Morelia en 2008 -Diputado Federal propietario de la LXI Legislatura por el Distrito VIII -Diputado Local en la LXXII Legislatura de forma plurinominal
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Diputado federal Distrito 5, Culiacán, Sinaloa	43,730	42.4%	PAN	-Diputado Federal en la LXI Legislatura (2009-2012) -Presentó solicitud para participar como Candidato independiente a la Presidencia De la República (2012-2018)
José Pedro Kumamoto Aguilar	Diputado Local Distrito 10, Zapopan, Jalisco	57,215	37.5%	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia con base en LAGUNES López, Oscar Nicasio; ARELLANES Jiménez, Paulino Ernesto; *Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana*. Scielo, Tla-Melaua vol.10, no.40 Puebla, sep.2016, versión online ISSN 2594-0716 y con base en Proceso.

Resulta interesante resaltar que cinco de los seis candidatos que registraron un triunfo, lo hicieron en las zonas metropolitanas de la capital de su Estado. El único de los candidatos que no cumple con dicha característica fue Méndez Martínez en Comonfort, Gto.⁵⁸

Este fenómeno es interesante ya que, entre otros factores, se aprecia el papel tan importante que han jugado las redes sociales y el acceso a las tecnologías de la información, ya que permite a los candidatos tener una vinculación más directa con los votantes, tener mayor acceso a su campaña y crear empatía.

Tan solo desde 2012, la penetración de la telefonía móvil a escala nacional alcanzó niveles de 85% según Media Telecom MR Información Estratégica y según un estudio del Global Web Index, México es el país que tiene más usuarios de redes sociales a través de dispositivos móviles a escala mundial: siete de cada diez, según cifras de 2014.⁵⁹ En el caso de Jaime Rodríguez Calderón ganó ampliamente entre los electores menores de 50 años y con un mínimo de educación media hacia arriba según datos de la encuesta de “El Norte”.

Esta nueva forma de hacer política ayudó de manera significativa al triunfo de Jaime Rodríguez en Nuevo León, ya que con la construcción de un modelo de participación política mediante una red social, con más de 700 mil seguidores, logró una comunicación directa con 85% de ellos durante los 90 días de campaña. De ahí, la efectividad de estos medios informativos, que le

⁵⁸ CANTÚ, Jesús. *Los independientes: quién es quién*. Análisis: Edición México, Proceso, 13 de junio 2015.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwig6e75suniAhVMmK0KHxG9BbEQFjAAegQIABAB&url=https%3A%2F%2Fwww.proceso.com.mx%2F407512%2F407512-los-independientes-quien-es-quien&usq=AOvVaw1S4ktetFrpZIV0DsarOSrd> Fecha de consulta, 5 de abril 2019.

⁵⁹ HERNÁNDEZ Alcántara, Carlos. *Del Bipartidismo al pluralismo democrático. Candidatura Independiente y resultados electorales para gobernador de Nuevo León, México, en 2015*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Vol. LXII (231). Septiembre-Diciembre 2017. pp. 361-387. Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, México. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwju98u-suniAhUGiqwKHSBZBqQQFjABegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fpid%3D0185-19182017000300361%26script%3Dsci_arttext&usq=AOvVaw2WEoT5HvvnJI1Lf_XwIHD Fecha de consulta, 5 de abril 2019.

permitieron superar las restricciones de financiamiento público que le impedían tener acceso a los tiempos de radio y televisión. Este suceso le generó el reconocimiento internacional de Facebook, que le otorgó el premio internacional del político con más seguidores en una red social en América Latina.⁶⁰

2.3 Los independientes en las elecciones 2018

En las elecciones llevadas a cabo en el 2018, el panorama no era nada distinto, al contrario, el descontento y el hartazgo hacia la clase política del país alcanzaba niveles históricos, aunado a la poca aceptación con la que contaba el presidente saliente.

Según datos de Consulta Mitofsky la aprobación con la que han terminado los recientes cinco presidentes de México ha venido a la baja: Carlos Salinas de Gortari 77%; 66% de Ernesto Zedillo; 59% de Fox; Calderón con un 53% y Enrique Peña Nieto con un 24%.⁶¹ La diferencia entre el presidente Salinas y el presidente Peña Nieto es muy amplia, sin embargo ha pasado ya un lapso de 24 años entre un sexenio y otro, e independientemente de la persona o el partido, es el reflejo del aumento en el rechazo de la sociedad hacia la clase gobernante.

⁶⁰HERNÁNDEZ Alcántara, Carlos. *Del Bipartidismo al pluralismo democrático. Candidatura Independiente y resultados electorales para gobernador de Nuevo León, México, en 2015*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Vol. LXII (231). Septiembre-Diciembre 2017. pp. 361-387. Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, México.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwju98u-suniAhUGiqwKHSBZBqQQFjABegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fpid%3DS0185-19182017000300361%26script%3Dsci_arttext&usg=AOvVaw2WEoT5HvvnJI1Lf_XwIHD Fecha de consulta, 5 de abril 2019.

⁶¹ CAMPOS Roy. *Evaluación Final de Gobierno: Enrique Peña Nieto*. Consulta Mitofsky. Noviembre 2018.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiG7py9s-niAhUJUa0KHbQ7ALUQFjABegQICBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.consulta.mx%2Findex.php%2Festudios-e-investigaciones%2Fevaluacion-de-gobierno%2Fitem%2F1091-evaluacion-final-e-pn&usg=AOvVaw1BXgsEXeuuyYX8IFP_qacb Fecha de consulta, 9 de mayo 2019.

Pese a lo anterior, la participación ciudadana en dichas elecciones fue muy alta (63.4290%)⁶² y el número de candidatos independientes que lograron su registro, si bien es poca, es bastante considerable tomando en cuenta los requisitos tan obstaculizantes que propone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tan solo para aspirar a la presidencia de la república por la vía independiente es necesario recabar 866,593 firmas distribuidas en al menos 17 entidades y que en cada una se logre el 1% de su listado nominal.⁶³

Para dimensionar lo anterior, basta con mencionar que el número de apoyos para lograr la candidatura a la presidencia es superior al número total de afiliados con el que hasta agosto de 2017 contaban de manera individual 6 de los 8 partidos políticos nacionales:

PARTIDO	NÚMERO DE AFILIADOS
PRI	6,368,763
PRD	5,254,778
PT	513,315
MC	468,946
PAN	378,838
MORENA	319,449
PVEM	308,224
Encuentro Social	244,388

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral

⁶² Instituto Nacional Electoral.

[⁶³ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjlx7-bteniAhVSLK0KHSiOBJUQFjAAegQIARAB&url=https%3A%2F%2Fcomputos2018.ine.mx%2F&usg=AOvVaw3zntD0oqEoRujlpf3SRFVcFecha de consulta. 9 de mayo 2019.</p>
</div>
<div data-bbox=)

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjZxar5tOniAhUIKa0KHTB9DoIQFjAAegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fpdf%2FLGIPE_270117.pdf&usg=AOvVaw2G6yBQnC_IqRM4jg00GFbZ
Fecha de consulta, 9 de mayo 2019.

Inclusive, para lograr la candidatura independiente al Senado de la República en el Estado de México, el número de firmas requeridas (229,185) es cercana al número total de afiliados que recientemente tuvo por acreditado el INE al Partido Encuentro Social a nivel nacional (244,388).⁶⁴

Era la primera ocasión en el que se veía competir a ciudadanos sin respaldo político para la presidencia y para senadores de la república.

Se disputaron más de 3,400 cargos; de los cuales 629 buscaban algún puesto de elección a nivel federal, diputados, senadores o la misma presidencia; dentro de ese universo que buscaban acceder a dichos cargos, solo 47 eran mexicanos no afiliados a ningún partido político; 39 para diputados, 7 que buscaron un escaño en el Senado y uno registrado formalmente para la presidencia de la república.⁶⁵ (ya que en un principio se encontraron inconsistencias en las firmas recabadas por parte de dos candidatos)

La tasa de éxito de quienes lo intentaron fue baja si consideramos la intención de muchos de contender: (cargos a nivel federal)

⁶⁴ STRATEGIA Electoral. *Elecciones 2018: Candidaturas Independientes*, Animal Político, 14 de septiembre de 2017.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjx7efOyOriAhUDeKwKHbl7ATcQFjAAegQIABAB&url=https%3A%2F%2Fwww.animalpolitico.com%2Fcandidatura%2Felecciones-2018-candidaturas-independientes%2F&usg=AOvVaw0s68r7EtqehPBO2vsfxeE-> Fecha de consulta, 15 de mayo 2019.

⁶⁵ FRANCO, Marina. *Los nuevos independientes de México, ¿La misma política de siempre?*. The New York Times Es, 4 de abril 2018.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwickqvDyeriAhULD60KHY99CEgQFjAAegQIABAB&url=https%3A%2F%2Fwww.nytimes.com%2Fes%2F2018%2F04%2F04%2Fmexico-elecciones-independientes-candidatos%2F&usg=AOvVaw3gLZ98z8V0NG7Nc9uG3j9x> Fecha de consulta, 15 de mayo 2019.

	Intención de contender de manera independiente	Lograron su registro
Presidencia de la República	46	2
Senaduría	55	7
Diputaciones (federales)	187	39

Fuente: Elaboración propia con datos de FRANCO, Marina. *Los nuevos independientes de México, ¿La misma política de siempre?*, The New York Times Es, 4 de abril 2018 y del Instituto Nacional Electoral.

Referente a la presidencia de la República fueron tres los candidatos que lograron recabar las firmas solicitadas por el Instituto Nacional Electoral, en por lo menos 17 entidades y alcanzando el 1% de la lista nominal de electores equivalente a 866,593, sin embargo en dos de los tres casos, se detectaron irregularidades al momento de recabar las firmas, por lo que en un principio todo parecía indicar que la única candidata independiente a contender por la presidencia sería la ex panista Margarita Zavala, posteriormente se une a la contienda el candidato independiente, Jaime Rodríguez Calderón.

En cuanto a los perfiles de los candidatos, nuevamente la mayoría son personas que han tenido experiencia de gobierno o de partido. Los tres aspirantes a la presidencia han militado en algún partido político; Margarita Zavala fue panista por muchos años ostentando el cargo de diputada federal por dicho partido; Armando Ríos Piter llegó al senado abanderado por el Partido Revolucionario Institucional e incluso fue precandidato a la gubernatura de Guerrero y Jaime Rodríguez Calderón siendo priista fungió como alcalde de García en Nuevo León.

En el caso del Senado, cuatro de los siete aspirantes tenían alguna experiencia partidista o de gobierno: Lorenzo Ricardo García de León Coria, por el Estado

de Baja California Sur quien era Secretario General de la Asociación Mexicana de la Industria de la Construcción; por el Estado de Chiapas y exgobernador de dicha entidad del 2000 al 2006, Pablo Salazar Mendiguchía; Soledad Romero Espiral se desempeñó como alcalde del municipio de Huamuxtitlán en Guerrero por el PRD; José Pedro Kumamoto Aguilar, diputado independiente con licencia del distrito 10 del Estado de Jalisco; por el Estado de Nuevo León, Raúl González Rodríguez quien fuera medallista olímpico en la disciplina de marcha atlética en las olimpiadas de 1984; Obed Javier Pérez Cruz por el Estado de Tlaxcala, y Manuel Jesús Clouthier Carrillo ex panista y posteriormente diputado federal de manera independiente por Sinaloa, misma entidad por la que busca contender al Senado.

En el caso de la Cámara de Diputados, 27 de 39 habían militado en algún partido político.⁶⁶ Respecto a gubernaturas, fueron cuatro los candidatos registrados por la vía independiente, por Chiapas el ex diputado local por el PRI, Jesús Alejo Orantes Ruiz; por Morelos, Fidel Demédis Hidalgo quien hubiera ostentado diversos cargos por el Partido de la Revolución Democrática y posteriormente alinearse a las filas del Partido del Trabajo; Jesús Alí De la Torre, tras 25 años de militancia en el PRI ahora buscar la gubernatura de manera independiente por Tabasco y por la Ciudad de México (jefe delegacional), la ex prfista Lorena Osornio Elizondo.

Esto es, de 53 candidatos (tomando en cuenta los tres presidenciables que en un principio parecían haber cumplido con los requisitos) que lograron su registro a un puesto de elección popular en el ámbito federal más las cuatro gubernaturas, 38 tenían antecedentes partidistas, es decir el 71.69%.

⁶⁶ UGALDE, Luis Carlos, *Los independientes 2018*, El Financiero, 6 de marzo 2018. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjCq-eBy-riAhUGSK0KHeIVDj8QFjAAegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fwww.elfinanciero.com.mx%2Fopinion%2Fluis-carlos-ugalde%2Flos-independientes-2018&usg=AOvVaw3Qj5EhieHRlaMdq8nrPf28>
Fecha de consulta, 20 de mayo 2019.

Los datos son contundentes, a nivel federal ningún candidato independiente se vio favorecido con los votos, y tampoco ninguna gubernatura, en cuanto a las alcaldías, de 1,596 en disputa, solo 18 fueron ganadas por independientes, cinco en Nuevo León, dos en Oaxaca, Puebla y Querétaro, respectivamente, y una en los estados de Morelos, Chiapas, Chihuahua, Jalisco, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas.

Tal parece que las candidaturas independientes representaron más bien una cuestión “novedosa” en el 2015, probablemente el hecho de que la Reforma Político-Electoral estaba recién aprobada y era la primera vez que en una boleta aparecía dicha opción generó altas expectativas en el votante otorgando el voto de confianza a los candidatos sin militancia partidista creando mayor empatía; sin embargo, las cifras en el 2018 son muy distintas, las candidaturas independientes se vieron altamente opacadas por el discurso anti corrupción del candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia” formada por el partido Movimiento Regeneración Nacional, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social. Tal parece que los “independientes” al final no lo son tanto, y la sociedad se percataba de ello, ya que principalmente eran de extracción de los tres partidos tradicionales, y decidieron otorgar su voto de confianza y esperanzador al “nuevo partido” cuyo discurso versaba únicamente en, para muchos el principal problema de nuestro país, la corrupción.

En cuanto a los porcentajes, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el más bajo en la historia del partido, poco más del 16%. La historia dentro del Partido Acción Nacional no es distinta, con el 22.49% de los votos, se coloca como el porcentaje más bajo que ha conseguido en 18 años. Claramente la sociedad está ávida de un cambio, y el mensaje en las elecciones 2018 fue claro, ahora falta ver el precio que pagará el país por votar a manera de enojo y castigo hacia los partidos tradicionales.

CAPÍTULO TERCERO

LOS INDEPENDIENTES Y SUS PROPUESTAS

3.1 Plataformas electorales

Más allá de “hacer política”, el país necesita hoy más que nunca políticas públicas que respondan a las principales necesidades que lo aquejan. Aunado a ello, la ciudadanía poco indaga en las propuestas de los candidatos siendo una parte medular a tomar en cuenta por el electorado al momento de elegir un candidato, independientemente del partido que lo represente, el sexo, la edad o la trayectoria política, son las propuestas en las que se debería prestar más atención ya que va más allá de un discurso político al que se debe dar seguimiento durante toda la gestión.

A partir de las mismas, se aprecian los temas que interesan al candidato y por lo tanto su enfoque será mayor durante su gestión, por lo que es una manera de crear mayor empatía con el votante.

Sin embargo, y pese a que dentro de las propuestas de los candidatos independientes se esperaban discursos relacionados principalmente con la parte negativa de los partidos políticos, no fue así.

Las propuestas de los independientes en las elecciones intermedias de 2015 tampoco fueron un diferenciador importante, aunado a que la mayoría de las personas no consultan las plataformas o pero aún, no saben de su existencia, y tal parece que los candidatos lo saben, es por ello que no se presta mayor atención a ellas basando su campaña mayormente en actos publicitarios.

Los textos que presentaron los 22 candidatos independientes en dichas elecciones son muy diferentes.

El principal tema que se abordó por la mayoría de las plataformas electorales fue el de la rendición de cuentas, en 14 de 22 se refieren a el mediante la creación de nuevas instancias de control de los recursos. El tema más

mencionado en el aspecto económico fue el de desarrollo sustentable con las mismas menciones.⁶⁷

La siguiente tabla muestra los principales temas abordados en las plataformas electorales:

TEMA	ABORDADO EN PLATAFORMAS
Rendición de cuentas	14 de 22
Desarrollo sustentable	14 de 22
Participación ciudadana	13 de 22
Empleo	12 de 22
Seguridad pública	10 de 22
Antipartidismo	8 de 22
Proponer nuevas reformas	8 de 22
Economía de mercado	7 de 22
Tema energético	3 de 22

Fuente: Elaboración propia con datos de TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. Pp.455 y 462. (Se tomó en cuenta las cifras respecto al caso nacional, no a la visión local).

El tema social es el menos atendido, cuatro de los candidatos lo ignoraron dentro de sus plataformas. De las 18 restantes, la educación es un subtema que sobresale, incluso en 16 plataformas lo consideran prioridad. En 12 plataformas se abordaron temas relacionados con la inclusión de grupos vulnerables, jóvenes y equidad de género. El tercer lugar de los temas sociales es lo referente a la salud, presente en 11, seguido por el tema de la pobreza en 8, y sólo dos candidatos hicieron mención a temas relacionados con los grupos indígenas.⁶⁸

⁶⁷ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. Pp.455 y 462.

⁶⁸ Ibidem, Pp.462-463

Como se puede observar la mayoría de los temas propuestos no presentan diferencias ideológicas, incluso en 4 de los 5 candidatos independientes que hubo en Sinaloa, en los distritos 1,7,6 y 8, sus plataformas contenían párrafos idénticos,⁶⁹ lo que pone en tela de juicio la credibilidad del candidato independiente frente al candidato respaldado por un partido político, o bien se trata de la misma forma de hacer política, a través de una figura política “diferente”.

La regulación e implementación de las candidaturas independientes a través de la Reforma Político-Electoral, sin duda marca un precedente importante y abona al pluralismo democrático, independientemente de que los requisitos para postularse son complejos me parece que si se abre el espacio a que cualquiera se pueda registrar como candidato independiente, habría demasiada fragmentación y podría darse el caso de que alguien resulte electo con un porcentaje mínimo e insignificante.

Asimismo, parece que el camino que ha recorrido esta figura aún es escaso, y poco conocido. Al momento de acercarse un proceso electoral muchos levantan la mano, pero son muy pocos los que logran superar la etapa aspiracional para convertirse en un candidato legítimo. Otro factor importante que abona desventaja es que al momento que un candidato se registra y cumple cabalmente con los requisitos solicitados por el Instituto Nacional Electoral, debe crear una persona moral a la que se le dará el trato de un partido político de reciente creación, estando en completa desventaja ante un partido político, ya que no cuentan con el recurso humano, con la estructura permanente de mantener dirigencias nacionales, estatales o municipales o bien con el tiempo de darse a conocer.

En los capítulos anteriores se mencionó la poca aceptación con la que cuentan los partidos políticos en nuestro país, sin embargo tal parece que pese a la

⁶⁹ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. P.454

baja calificación que obtienen en las distintas encuestas, en general la sociedad parece sentirse más “cómoda” con el sistema tradicional de partidos, ya sea por un conformismo o por una simple falta de interés hacia nuevas propuestas o modos de participación.

Ejemplo de ello es la medición llevada a cabo por la casa encuestadora “Parametría” quien durante el proceso electoral 2015 preguntó a la población: *Sin importar por quien ha votado en el pasado, con que partido se identifica más?* Curiosamente el porcentaje que respondió “ninguno” fue del 34.9% mientras que el porcentaje que suman entre los partidos que mayor porcentaje obtuvieron ascendió a 49%, lo que significa que independientemente de la falta de aceptación que existe hacia los partidos fue superior el vínculo afectivo hacia alguno de ellos.⁷⁰ Esto puede ser por un completo desconocimiento, o bien que efectivamente la sociedad se sigue sintiendo identificada con un sistema de partidos que ha regido durante tantos años y existe un temor hacia lo desconocido.

PARTIDO	PORCENTAJE
PAN	18.6
PRI	22.1
PRD	8.3
TOTAL:	49
PT	1.2
PVEM	5.1
MC	1
PANAL	1.7
MORENA	3.6
OTRO	2.1
NINGUNO	34.9
N/S o N/C	1.5

Fuente: TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. P.121

⁷⁰ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. P.121.

3.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

A lo largo del presente trabajo se han presentado cifras respecto a la aceptación que han tenido las candidaturas independientes, haciéndose notar el reto que representa llegar a ser candidato con esta modalidad, desde la recolección de firmas hasta el financiamiento, sobretodo para aquellos que provienen de la sociedad civil, sin carrera política. Posterior a la aprobación de la Reforma Político-Electoral en 2014, en las elecciones intermedias de 2015 hubo gran expectativa respecto a esta figura, el triunfo de un Gobernador independiente fue sin duda un mensaje contundente hacia los partidos políticos.

Sin embargo, esta figura se crea en un contexto en donde la aceptación hacia los partidos políticos es del 15%, diseñándose una institución que en teoría plantea una apertura en espacios públicos pero en realidad es una simulación, ya que la misma se ha creado con obstáculos impuestos por los propios partidos políticos, empezando por los requisitos para su registro, en donde para Presidente de la República se necesitan 866,593 firmas en al menos 17 entidades y que en cada una se logre el 1% de su listado nominal. Como se mencionó en el capítulo anterior, el número de apoyos para lograr la candidatura a la presidencia es superior al número total de afiliados con el que hasta agosto 2017 contaban de manera individual 6 de los 8 partidos políticos registrados en ese momento. Más allá de una figura como esta, el régimen democrático requiere una renovación integral.

Según se desprende de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el proceso de registro de manera general para los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales es:

-Hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral la intención de contender ,mediante un escrito dirigido a la instancia correspondiente según el

cargo, para a su vez, obtener la calidad de aspirantes una vez obtenida la constancia.

-Presentar la documentación que acredite la creación de persona moral misma que tendrá el mismo tratamiento que un partido político de nueva creación.

-Una vez que se cumplan los tiempos correspondientes, podrá realizar actos tendentes a recabar firmas:

Para presidente: La cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y esta integrada por electores de por lo menos 17 entidades que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para senadores: La cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondientes a la entidad federativa en cuestión con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para diputados federales: La cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos

*el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.*⁷¹

Respecto al financiamiento, los candidatos independientes podrán recibir recursos tanto públicos como privados. Los recursos privados estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado. El Consejo determinará el tope de gastos equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores. Para la obtención de recursos públicos serán considerados como un partido político de nuevo registro; 33.3% distribuido de manera igualitaria entre los candidatos independientes a la Presidencia de la República; 33.3% distribuido entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de senador y 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputado.

Importante mencionar que en el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% de los montos referidos líneas arriba.⁷²

Ahora bien, ya una vez que logran ser candidatos, las propuestas no presentan una ideología distinta a los candidatos abanderados por partidos políticos, como se observó en la primera parte de este Capítulo, e incluso temas importantes y sensibles para la sociedad como los temas sociales fueron los menos atendidos por los candidatos.

⁷¹ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEI66rzeriAhUKna0KHbzbDrIQFjAAegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fpdf%2FLGIPE_270117.pdf&usg=AOvVaw2G6yBQnC_lqRM4jg00GFbZ Fecha de consulta, 30 de mayo 2019

⁷² Ibidem. Fecha de consulta, 30 de mayo 2019.

La esencia para la que fue creada esta figura es el hecho de presentarse como una opción “fresca” e innovadora ante los políticos de siempre, sin embargo los datos distan mucho de ello. Tal parece que más bien la figura fue creada como una opción alterna para aquellos personajes que por diferencias con algún partido se separan de el y buscan el cargo por la vía independiente, pero con el respaldo y apoyo de un grupo político importante.

Previo a la Reforma Político-Electoral se presentó el caso en los Estados de Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas y Nayarit en donde los candidatos llegaron a la alcaldía respectivamente por la vía independiente pero anteriormente habían gobernado abanderados por un partido. En las elecciones 2015, las primeras llevadas a cabo posterior a la Reforma, 6 candidatos obtuvieron el triunfo por la vía independiente, de los cuales solo dos no presentaban antecedentes partidistas.

Asimismo, en 2018 los independientes no tuvieron ninguna trascendencia especial. Ningún candidato federal por la vía independiente se vio favorecido con el voto; y de 53 candidatos: 3 presidenciables, 7 senadores, 39 diputados federales y 4 gobernadores, 38 tenían antecedentes partidistas, es decir el 71.69%.

Respecto al voto de castigo, pareciera que en un principio esta fue la figura más representativa para ello, en las elecciones intermedias de 2015, los principales partidos políticos de México (en ese momento), pierden más de 4 millones de votos, el PRI por ejemplo no alcanzó el 30% que normalmente registraba.

Un tema común de escuchar es el relativo a la participación ciudadana, se dice que si el índice de participación ciudadana fue alto, es sinónimo de una buena jornada electoral. Y en gran parte es cierto, ya que independientemente de las preferencias electorales, ya sea votar por un partido, por un candidato independiente, o bien anular el voto, estamos ejerciendo una postura y enviando un mensaje.

Actualmente , el acceso a la información ha aumentado de manera significativa y por lo tanto, la pluralidad de puntos de vista es diversa y las opiniones mejor fundadas pero también más cuestionadas.

El Instituto Federal Electoral desde su creación, ha tenido que responder a los cambios en la ciudadanía presentando actualizaciones. En tiempos recientes, el Instituto Nacional Electoral a través de la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENEC 2011-2015) diseñada para el desarrollo de la cultura política y democrática en México, busca responder a la falta de información que permita la toma de decisiones informadas con miras a la participación ciudadana.

*Los resultados de la ENEC fortalecen y dirigen a la siguiente generación estratégica del INE a través de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 cuya misión es el fortalecimiento de la ciudadanía a través de la apropiación del espacio público y en el formato desde abajo, desde adentro y transversal. En otras palabras hacia la participación ciudadana. Esta estrategia encuentra su base en información confiable y resultados significativos de investigación y estudio de las conductas cívicas en México, además de las tendencias hacia las que parecen apuntar las siguientes generaciones.*⁷³

Es importante conocer estas tendencias, ya que una importante apuesta estratégica para el derecho electoral es la participación ciudadana, otorgando en teoría las herramientas, pero estando lejos de ponerlas en práctica.

El tema de las candidaturas independientes como tal no se percibe que hayan influido en incrementar los índices de participación ciudadana. Como se observó en las elecciones en 2015, salvo el caso de Jaime Rodríguez Calderón los porcentajes de participación no incrementaron en relación con la elección inmediata anterior.

⁷³ LOZANO, Alamilla Sara. *La Efectiva participación ciudadana, el INE y el derecho electoral*, Electores, Publicación bimestral de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, Año 1, Núm.1, p.43. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjpwNPwzuriAhUBWqwKHV5cB30QFjAAegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.te.gob.mx%2Fsrms%2Fprevistas%2Fassets%2Flectores-a%25C3%25B1o1num1-srm.pdf&usg=AOvVaw2eBvbg5lbJDzO-3mx3QbsZ> Fecha de consulta, 1 de junio 2019

Sin embargo, los porcentajes de participación ciudadana han sido muy variables, y comprender las tendencias y el comportamiento de los votantes es objeto de otro estudio. A pesar del descontento y la deslegitimación del sistema de partidos, no se puede hablar de una crisis en el sistema electoral. Respecto a las elecciones intermedias de 2015 la asistencia a las urnas fue superior a la esperada y relativamente alta con procesos electorales anteriores:

Federal: 47%; Distrito Federal: 45%; Nuevo León: 59%; Yucatán: 72%; Jalisco: 53%.

Asistencia a las urnas en elecciones intermedias precedentes en nivel federal:

1991: 65.53%

1997: 57.02%

2003: 41.19%

2009: 44.61%⁷⁴

Respecto a una elección presidencial, el máximo histórico registrado fue en 1994 con un porcentaje de 77.16%, en el año 2000 y pese a que el candidato de oposición se postulaba como favorito y al final resultó ganador, los índices de participación disminuyeron al 63.97%, y así en 2006, 2012 y 2018 se alcanzó 58.55%, 62.08%⁷⁵ y 63.51%, respectivamente.

En futuras elecciones la figura de los candidatos independientes representará un mayor reto pues se supone que la esencia de su creación supone ir en dirección contraria a la identificación partidaria, sin embargo la esencia de las mismas se ve opacada por candidatos respaldados por una larga trayectoria política, lo que orilla a la ciudadanía a utilizar ésta opción mas como un voto de castigo, enviando un mensaje de hartazgo hacia el antiguo sistema. Ya se

⁷⁴ TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana: Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016. P.75

⁷⁵ Instituto Federal Electoral. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, *Estudio Central de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012*. Octubre de 2013. P.2

observó un declive en esta tendencia en 2018, en donde no hubo una figura que representara un triunfo importante para los independientes como en el 2015 Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco” o Pedro Kumamoto, esperemos a ver como se comportan los independientes en las próximas elecciones.

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

Conclusiones

Hoy más que nunca México necesita nuevas formas de participación ciudadana que involucren de manera directa a la sociedad, ampliando el abanico de posibilidades hacia una cultura de pluralismo democrático. Transitando de una democracia electoral a una de resultados.

Es claro que el país ha vivido reformas importantes en los últimos 30 años que han creado nuevas realidades en aspectos económicos, comerciales y políticos. Sin embargo, coincido con el analista Luis Rubio en que estas transformaciones no se han traducido en beneficios tangibles para todos ante la ausencia del Estado de derecho y de un gobierno funcional.

Los partidos políticos desde su creación han sido las principales plataformas para acceder a puestos de elección popular, se han regulado desde 1911 por lo que presentan estructuras bastante sólidas y consolidadas. Sin embargo su objetivo principal, de ser el vínculo entre la sociedad y el gobierno se ha ido perdiendo, factores como la corrupción, la falta de credibilidad y de aceptación entre la ciudadanía, los coloca como las instituciones peor calificadas por la sociedad.

En este sentido, se busca la implementación de nuevas figuras mediante las cuales se pretende ampliar la oferta al votante. Con antecedentes importantes, se regulan las candidaturas independientes a través de la Reforma Político-Electoral en 2014 como una nueva forma de representación política, sin embargo el común denominador parece ser el del ex político respaldado por una gran trayectoria partidista buscando la vía “independiente” para postularse, aunado a que los requisitos para postularse son bastante obstaculizantes.

Más allá de pensar que una figura como las candidaturas independientes cambiarán el panorama negativo en torno al gobierno, brindando mayor confianza al votante, dentro de la agenda política sería más trascendental “pulir” las fórmulas para acceder a puestos de elección popular, colocar restricciones en cuanto a los perfiles de los candidatos y definitivamente

modificar el destino de los recursos públicos y la eliminación de costos innecesarios. Sin embargo, no dejo de reconocer que el juego político ha sido abierto, así como la oportunidad de involucrar contrapesos importantes en la toma de decisiones.

Además, es claro que el mundo está viviendo una cuarta revolución industrial que es la digitalización de los sistemas y el uso de las tecnologías. Se observó la importancia y el impacto de las redes durante la campaña de Jaime Rodríguez, logró un acercamiento como ningún otro candidato con los votantes creando una empatía que lo posicionó como ganador. Necesitamos una visión nueva y diferente de nosotros mismos, un nuevo modelo que nos lleve como plantea el Consejo Ejecutivo de Empresas Globales en su visión para el país *México 2030* a duplicar la productividad laboral, *que nos hará entrar y vivir en un mundo basado en la economía del conocimiento y para ello es indispensable contar con gran talento humano y capacidad de innovación. Del mismo modo, también podemos avanzar en el desarrollo social al facilitar el acceso al conocimiento pues, al final, este es el detonador efectivo para cerrar las brechas que producen el terrible lastre de la pobreza.*⁷⁶ Ya que siendo México uno de los países más desiguales del mundo, estoy convencida que a mayor acceso a la educación y al conocimiento, mayor oportunidad de ser partícipes en la gestación de un gran futuro para todos.

⁷⁶ FERNÁNDEZ C., José Antonio; ALVA G. Salvador. *Un México posible, Una visión disruptiva para transformar a México*, Penguin Random House Grupo Editorial S.A. de C.V., Primera edición: marzo de 2018.P.37

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención Americana sobre los Derechos Humanos

Ley de Amparo

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Reforma Constitucional en Materia Electoral 13 de noviembre 2007

Sala Superior, Tercera Época, Apéndice Actualización 2002, Tomo VIII, P.120

LIBROS DIGITALES

GONZALEZ Madrid, Miguel. *El Nuevo Sistema Político Electoral Mexicano 2015*, Cap.VI, Constitucionalización y Regulación de las Candidaturas Independientes.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwis_ICS_87iAhVNRK0KHWUOAacQFjABegQIAxA B&url=https%3A%2F%2Fwww.academia.edu%2F36348575%2FEI_nuevo_sistema_pol%25C3%25ADtico_electoral_mexicano_en_2015&usg=AOvVaw0NA45-4LWdPK1toHXZZr9E

LIBROS IMPRESOS

-FERNÁNDEZ C., José Antonio; ALVA G. Salvador. *Un México posible, Una visión disruptiva para transformar a México*, Penguin Random House Grupo Editorial S.A. de C.V., Primera edición: marzo de 2018.

-TEJERA Gaona, Héctor; RODRÍGUEZ Domínguez, Emanuel; CASTRO Domingo, Pablo. *El momento que vivimos en la democracia mexicana, Procesos locales y nacionales a partir de las elecciones 2015*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2016.

MEDIOS ELECTRÓNICOS

-CAMPOS, Roy. *Evaluación Final de Gobierno: Enrique Peña Nieto*. Consulta Mitofsky. Noviembre 2018.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwjuw-Ps0->

riAhXJmq0KHYhpAw4QFjABegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fconsulta.mx%2Findex.php%2Festudios-e-investigaciones%2Fevaluacion-de-gobierno%2Fitem%2Fdownload%2F774_a1078b0e6cf2a45661fe308e05197d59&usg=AOvVaw0zsrpSFKiR2zJ2K6k4vda4

-CANTU, Jesús. *Los independientes: quien es quien*, Análisis edición México, 13 de junio 2015.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjuxl7j_c7iAhVOJKwKHRt5DdUQFjAAegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fflasillarota.com%2Fnacion%2Fquien-es-quien-entre-los-independientes-para-2018%2F180543&usg=AOvVaw1kRrXq5t8SVCucll1HxfnE

-FRANCO, Marina. *Los nuevos independientes de México ¿la misma política de siempre?* The New York Times Es. 4 de abril 2018.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiFqpWO1OriAhUFW60KHUpFDcAQFjAAegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fwww.nytimes.com%2Fes%2F2018%2F04%2F04%2Fmexico-elecciones-independientes-candidatos%2F&usg=AOvVaw3gLZ98z8V0NG7Nc9uG3j9x>

-GUERRERO, Oscar. *Manuel Guillén y Javier Barragán. Los candidatos no tan independientes*, Quadratin, 2 de noviembre 2015.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjC9sXV_M7iAhUOKawKHc1rA5sQFjAAegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fwww.quadratin.com.mx%2Fpolitica%2FManuel-Guillen-y-Javier-Barragan-los-candidatos-no-tan-independientes%2F&usg=AOvVaw2MN_cLimRtXTDspg48q7gv

-HERNÁNDEZ Alcántara, Carlos. *Del Bipartidismo al pluralismo demorcrático. Candidatura independiente y resultados electorales para gobernador de Nuevo León, México en 2015*. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, Vol.LXII (231). Sep-Dic.2017. pp.361-387.UNAM, Distrito Federal, México.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjm9uys0-riAhUKKawKHdyeCM4QFjABegQIBhAB&url=http%3A%2F%2Fwww.revistas.unam.mx%2Findex.php%2Frmcpys%2Farticle%2Fview%2F58393&usg=AOvVaw3OxZFIAzOQH4Jn50WYrQxT>

-INFORME 2017: Latinobarómetro.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwic_9GJ0uriAhUQKawKHaZ0By0QFjAAegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.latinobarometro.org%2FLATDocs%2FF00006433-InfLatinobarometro2017.pdf&usg=AOvVaw11QQB_t7R5i810KsmwKkcg

-INSTITUTO Federal Electoral. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, *Estudio Central de la Participación Ciudadana en las elecciones federales de 2012*, Octubre 2013.

-LAGUNES López, Oscar Nicasio; ARELLANES Jiménez, Paulino Ernesto. *Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana*. Scielo. Tlaxiahuac. Vol.10. no.40. Puebla . Septiembre 2016. Versión online ISSN. 2594-0716.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjlbOW0-riAhUOiqwKHTtLBA0QFjAAegQIAhAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fscript%3Dsci_abstract%26pid%3DS1870-69162016000200060%26lng%3Des%26nrm%3Diso&usg=AOvVaw3HjfXDcrEuW2P5w4s3HcFD

-LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, Museo Legislativo. *Partidos Políticos en México*, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F. p.9.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiV3eac0eriAhVJMawKHYxPBdkQFjABegQIABAC&url=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2Fsedia%2Fmuseo%2Fcuadernos%2FPartidos_politicos_Mexico.pdf&usg=AOvVaw09zWUyWUEb6tyfxut8KqCD

-LOZANO, Alamilla Sara. *La Efectiva Participación Ciudadana, el INE y el Derecho Electoral*, Electores, Publicación bimestral de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, Año 1, Núm.1, p.43.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiDx-7h1OriAhVCba0KHbLGCVUQFjAAegQIABAC&url=https%3A%2F%2Fwww.te.gob.mx%2Fsrn%2Frevistas%2Fassets%2Flectores-a%25C3%25B1o1num1-srn.pdf&usg=AOvVaw2eBvbg5lbJDzO-3mx3QbsZ>

-MÉXICO, Gobierno de la República, *Reforma Político-Electoral*.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjavbzg0uriAhVMKawKHaKgCgAQFjABegQIABAC&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F3080%2FEXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf&usg=AOvVaw29bbnuTZ3Ovr4QxgqQtP1W

-MONTAGUT, Eduardo. *¿Cómo surgieron los partidos políticos?*

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjI8tWl_s7iAhUHiqwKHZjmCzcQFjAAegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fwww.nuevatribuna.es%2Farticulo%2Fcultura---ocio%2Fsurgieron-primeros-partidos-

politicos%2F20150929175759120676.html&usg=AOvVaw2wgNOVo9QGj_-j7uOnXQV6

-PALAZUELOS Covarrubias, Israel. *Percepción de inseguridad y participación electoral en México. Análisis en torno a los procesos de 2012 y 2018*. Instituto Belisario Domínguez Senado de la República. LXIII Legislatura. Cuaderno de investigación. Dirección General de Análisis Legislativo. Agosto, 2018.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjQlvDK0-riAhUD16wKHfWEDvEQFjAAegQIBBAC&url=http%3A%2F%2Fbibliodigitalib.d.senado.gob.mx%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F4120%2FCI%252048.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw13Psu7AdSBTofoFQsHz0A8>

-PELAYO Moller, Carlos María; VÁZQUEZ Camacho, Santiago J. *El Caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Vol.IX, Anuario Mexicano del Derecho Internacional, ISSN Versión electrónica: 2448-7872.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj6rM390uriAhVI4qwKHZ2yBfEQFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fscript%3Dsci_arttext%26pid%3DS1870-46542009000100030&usg=AOvVaw0Fw_PXx4a1DfqIR-e-WeAC

-RODRÍGUEZ Camou, Eliseo. *Mario Ojeda Gómez 2004, México antes y después de la alternancia política: un testimonio*, Región y Sociedad, Vol. 16, N°31, Hermosillo, Septiembre-Diciembre 2004.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjZ7Ym70uriAhUCPq0KHTe9CroQFjAAegQIAxAB&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fscielo.php%3Fscript%3Dsci_arttext%26pid%3DS1870-39252004000300008&usg=AOvVaw0QEtllgZF5CMXXD4LufdJ

-SALAZAR Rebolledo, María Grisel. *La Democracia en México: Un análisis a diez años de la alternancia, de Salvador Martí i Puig, Reynaldo Ortega Ortiz y María Fernanda Somuano Ventura (eds.) Barcelona, Edición Bellaterra, 2011, 265pp. Scielo, 2013, Vol.22, N°2.*

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi2gdy-0eriAhUPVK0KHXS-DQoQFjABegQIBhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.mx%2Fpdf%2Fgpp%2Fv22n2%2Fv22n2a7.pdf&usg=AOvVaw2SiVvxx-SB-xzfPAIPmGci>

-SANTIAGO Campos, Gonzalo. *Las Candidaturas Independientes en México*. Derecho del Estado, N°33, Universidad Externado de Colombia, Julio-Diciembre de 2014, Pp.65-99.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiE1Nim0uriAhUSQ6wKHYYWRDmMQFjAAegQIAx>

AC&url=http%3A%2F%2Fwww.redalyc.org%2Fpdf%2F3376%2F337632740003.pdf&usg=AOvVaw180B5Ej8f4iJy97qGGwrpG

-STRATEGIA Electoral, *Elecciones 2018: Candidaturas Independientes*. Animal Político. 14 de septiembre de 2017.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiZ9KWz1OriAhVGcq0KHQqIAjEQFjAAegQIAhAB&url=https%3A%2F%2Fwww.animalpolitico.com%2Fcandidata%2Felecciones-2018-candidaturas-independientes%2F&usg=AOvVaw0s68r7EtqehPBO2vsfxeE->

-UGALDE, Luis Carlos. *Los independientes 2018*. El Financiero. 6 marzo 2018.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjWxbTP1OriAhUJd6wKHRR8CCoQFjAAegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fwww.elfinanciero.com.mx%2Fopinion%2Ffluis-carlos-ugalde%2Flos-independientes-2018&usg=AOvVaw3Qj5EhieHRIaMdq8nrPf28>

SITIOS WEB

-MÉXICO, Gobierno de la República. Reforma Político-Electoral.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjN_cyl1eriAhUOIkwKHa4mCG8QFjABegQIABAC&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F3080%2FEXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf&usg=AOvVaw29bbnuTZ3Ovr4QxgqQtP1W

-NACIONES UNIDAS.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjUhf2E1eriAhUQ26wKHYVgA9wQFjADegQIARAB&url=https%3A%2F%2Fwww.un.org%2Fes%2Fglobalissues%2Fdemocracy%2Fdemocracy_and_un.shtml&usg=AOvVaw2HDxloF5NOR4nKGryyFKBq

-TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiQu5jR1eriAhUxgK0KHf0CS4QFjAAegQICBAC&url=https%3A%2F%2Fwww.te.gob.mx%2F&usg=AOvVaw04BSmET_iTW5X000ZnVWcl

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ